



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE GESTION VEHICULAR

Oficio Nro. 0215-EPMT-G-GVS-2025-OF

El Guabo, 18 de diciembre del 2025

Ab. José William Valle Chávez
GERENTE GENERAL
Ciudad. –

ASUNTO: PAGO PARA EL PROCESO DE “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”

En su despacho:

Con la finalidad de cumplir con los objetivos institucionales, y después de haber realizado el análisis correspondiente a cerca de la **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”**, solicito a usted de la manera más comedida considere AUTORIZAR e iniciar el trámite correspondiente para el pago del proceso realizado a través de la modalidad **INFIMA CUANTIA IC-042-EPMT-G-2025**, debido a que todos los bienes que se requirieron se encuentran en excelentes condiciones según las especificaciones técnicas que constan en el acta de entrega recepción enviada por la contratista CALERO CORDOVA RENE KARL , y los requerimientos mínimos establecidos en el informe de necesidad No. **UGV-0017-EPMT-G-2025**.

Al presente se adjunta copia del proceso completo que consta de:

OFICIO CONSULTA DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CONTRALORIA: 1 Foja

OFICIO CPC: 1 Foja

OFICIO DE APROBACION DE PROYECTO: 1 Foja.

INFORME DE NECESIDAD: 4 Fojas

ESPECIFICACIONES TECNICAS: 5 Fojas

OFICIOS DE SOLICITUD DE CATE: 1 Foja

OFICIO CERTIFICACION CATALOGO ELECTRONICO: 1 Foja

OFICIO RECEPCION DE PROFORMAS: 4 Fojas

INFORME DE ESTUDIO DE MERCADO: 4 Fojas

OFICIO SOLICITUD PRESUPUESTARIA: 1 Foja

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 1 Foja

INFORME TECNICO FINANCIERO: 3 Fojas

INFORME JURIDICO: 5 Fojas

RESOLUCION ADMINISTRATIVA: 4 Fojas

ORDEN DE COMPRA NO. IC-042-EPMT-G-2025: 2 Fojas

ACTA DE ENTREGA DEL PROVEEDOR: 1 Foja

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA: 1 Foja.

GARANTIA TECNICA: 1 Foja

CERTIFICADO BANCARIO: 1 Foja

COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD Y CERTIFICADO DE VOTACION DEL REPRESENTANTE

LEGAL: 1 Foja.

RUC DEL PROVEEDOR: 1 Foja

FACTURA: 1 Foja

Particular que comunico para los fines pertinentes. Atentamente:

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Tnlg. Francisco Carpio Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VEHICULAR
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Código Sercop: qKWoQfE5bs





**CERTIFICADO QUE ACREDITA QUE EL CONTRATISTA NO MANTIENE
OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO DERIVADAS DE RESPONSABILIDADES
EN FIRME Y QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESOS COACTIVOS, DETERMINADAS
POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

Fecha: 18-12-2025
Entidad Requiere: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G
Ruc Requiere: 0790055152001
Servidor solicitante: URDIN GONZALEZ JOHNNY EDGAR

De acuerdo con la información verificada en el aplicativo cgeConsultaCompensacion el cual está integrado con los sistemas existentes en la Contraloría General del Estado como bases de datos y otros sistemas administrativos que gestionan la información de los administrados y las obligaciones pendientes, se certifica que el/la contratista **CALERO CORDOVA RENE KARL** con **Ruc N.º 0702993361001**, a la fecha **NO** mantiene obligaciones en firme que se encuentre en procesos coactivos.

La información contenida en el presente certificado tiene carácter confidencial y su uso está destinado exclusivamente para fines institucionales de la entidad contratante.

- El presente certificado tendrá una validez de (2) dos días término.



DIRECCIÓN NACIONAL DE RECAUDACIÓN Y COACTIVAS



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 09 de diciembre de 2025

CODIGO CPC

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."

CPC: 546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.



Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
Código SERCOP: qKWoQfE5bs
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



• ТОЧНОСТЬ АВИАЦИИ
• ВЫСОКАЯ ПРОДУКТИВНОСТЬ
• СОВРЕМЕННЫЕ ТЕХНОЛОГИИ



100% ГАРАНТИЯ

СТАБИЛЬНОСТЬ

800-777-77-77-77-77-77-77-77

• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ ДЛЯ АВИАЦИИ
• МАССОВЫЙ ПРОДУКЦИИ АВИАЦИИ И АВТОМОБИЛЕЙ
• ОБОРУДОВАНИЕ ДЛЯ АВИАЦИИ И АВТОМОБИЛЕЙ

• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ ДЛЯ АВИАЦИИ

• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ
• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ
• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ

• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ
• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ
• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ
• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ



• КОМПЛЕКСНАЯ ОБОРУДОВАНИЕ ДЛЯ АВИАЦИИ И АВТОМОБИЛЕЙ



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 0203-EPMT-G-UGV-2025-OF

El Guabo, 09 de diciembre del 2025

Ab. William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA PUBLICACIÓN EN EL SOCE DE NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS-ÍNFIMA CUANTÍA.

Presente. -

De mis consideraciones:

Por medio del presente, me permito solicitar su aprobación para proceder con la publicación en el Portal de Compras Públicas de Necesidades de Contratación y Recepción de Proformas para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”**

El presente proceso es requerido para mantener la operatividad, control y funcionamiento eficiente del Centro de Revisión Técnica Vehicular de la EPMT-G con la finalidad de dar un buen servicio a la ciudadanía.

Se adjunta al presente el expediente técnico, el cual contiene:

- Informe de necesidad
- Términos de Referencias
- CPC

En tal virtud, y considerando la necesidad institucional, agradezco se sirva emitir su aprobación para dar continuidad al procedimiento de contratación conforme a la normativa vigente.

Sin otro particular, me suscribo con las seguridades de mi consideración

Atentamente,



Tnlg. Francisco Carpio Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
Código SERCOP: qKWoQfE5bs
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

INFORME DE NECESIDAD DE CONTRATACION
Art 3, 22, 23 LOSNCP + Art 65 del RGLOSNCP + NCI 406-03

No. UGV-0017-EPMT-G-2025

1. ANTECEDENTES

TIPO DE PRODUCTO:	BIEN	SERVICIO	X	OBRA	CONSULTORÍA					
OBJETO DE CONTRATACIÓN: El nombre de la adquisición del bien o servicio/ consultoría/obra debe ser exactamente el mismo que se establezca en el POA y de ser el caso en el Plan Anual de Contrataciones (PAC). Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	<i>"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAGE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."</i>									
CÓDIGO CPC: (Clasificador Central de Productos) El Objeto de Contratación debe guardar concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; Considerar Art. 72 del RGLOSNCP.	546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.									
FECHA: (Ciudad/día/mes/año)	09/12/2025									
ÁREA REQUIRENTÉ:	UNIDAD DE GESTION VEHICULAR									
RESPONSABLE DEL ÁREA REQUIRENTÉ: Determinar cuál es el área requirente de acuerdo con la estructura organizacional de la entidad contratante.	Nombre del titular del área requirente		Cargo del funcionario							
	Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez		JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR (E)							
RESPONSABLE DEL REQUERIMIENTO: Observar la NCI 200-06 (un técnico afín al objeto de contratación deberá elaborar el presente requerimiento junto con los estudios previos a los que hace referencia el Art. 23 LOSNCP).	Nombre del funcionario responsable del requerimiento		Cargo del funcionario							
	Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez		JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR (E)							
PLAZO DE EJECUCIÓN: la época que se fija para el cumplimiento de la obligación (...) Art.1510 CC. El plazo de ejecución se determinará en días calendario. Y Art. 355 del RGLOSNCP.	La prestación del servicio está proyectada para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva orden de compra.									
ANTICIPO: no podrá ser inferior al 20% ni superior al 35% del monto total de la contratación (...); En los contratos de obras será obligatorio considerar un anticipo. Art. 352 del RGLOSNCP.	NO APLICA									
FONDO BDE:	NO									
TIPOS DE PROCEDIMIENTO: Considerar Art. 17 del RGLOSNCP.	1. Procedimiento Dinámicos									
	2. Procedimientos de Régimen Común		INFIMA CUANTIA							
	3. Procedimientos de Régimen Especial									

2. DESARROLLO

2.1. ANTECEDENTES:

Incluir antecedentes legales, históricos, económicos u otros relacionados, que motiven la solicitud de contratación. Se deberá colocar la normativa legal, acorde a su jerarquía:

La Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G, es creada mediante acto normativo del GAD Municipal de El Guabo, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo cantonal los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y tendrá jurisdicción coactiva. Cuenta con personería jurídica propia. Se rige de acuerdo con la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, y las demás leyes de la República del Ecuador, así como las normas de carácter general que expidan para la Empresa y el presente Estatuto.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, en cumplimiento de sus competencias legales y de su objeto institucional establecido en la ordenanza de creación, ejecuta acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de sus servicios técnicos y operativos, en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo. Por ello, de acuerdo con su Estatuto, la Revisión Técnica Vehicular (RTV) busca precautelar la vida, la salud, la integridad de las personas, el ambiente y el bienestar de los habitantes, a través de la verificación de las condiciones mecánicas del parque automotor circulante del cantón de El Guabo.

En el marco de las actividades operativas que se desarrollan en el área de Revisión Vehicular, se ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones físicas y de infraestructura, con el objetivo de optimizar los procesos de atención, inspección y control que se ejecutan de manera permanente en este espacio.

En tal virtud, resulta indispensable la contratación de un servicio especializado para el **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”**, que permita brindar protección frente a las condiciones climáticas, garantizar una adecuada iluminación del área de trabajo y facilitar el correcto drenaje de aguas lluvias, asegurando la conservación de los equipos y el bienestar del personal técnico.

2.2. SITUACIÓN ACTUAL:

NOTA: Se deberá indicar con precisión la problemática actual, es decir las razones por las cuales la entidad contratante debe invertir con recursos públicos la adquisición de un determinado bien, o la contratación de una construcción de obra, prestación de servicios o consultorías. En el caso de bienes se deberá justificar la inexistencia del bien en bodega. En el caso de arrendamiento de bienes se deberá justificar el beneficio institucional frente a la alternativa de adquisición.

El área de Revisión Técnica Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G presenta deficiencias en su infraestructura física que afectan directamente la operatividad, seguridad y eficiencia del servicio. Actualmente, el espacio de trabajo se encuentra expuesto de manera directa a agentes climáticos, principalmente a las precipitaciones y a la radiación solar, lo que genera ingreso de agua, humedad constante y condiciones ambientales inadecuadas para el desarrollo de las actividades de inspección vehicular.

Esta exposición permanente afecta de forma directa a los equipos utilizados para la Revisión Técnica Vehicular, generando procesos de oxidación, corrosión, fallas prematuras en sistemas eléctricos, electrónicos y mecánicos, así como una reducción sustancial de su vida útil, lo que compromete la confiabilidad de las inspecciones y aumenta la necesidad de mantenimiento correctivo. De igual manera, estas condiciones afectan al personal del área de Revisión Técnica Vehicular, al exponerlos a ambientes húmedos, superficies resbalosas y fluctuaciones térmicas que incrementan el riesgo de incidentes laborales y reducen las condiciones de confort y seguridad ocupacional.

El sistema de iluminación actual presenta bajo rendimiento lumínico y fallas técnicas, lo que impide alcanzar niveles adecuados de visibilidad para trabajos de inspección de precisión. Esta deficiencia incrementa el esfuerzo visual, dificulta la correcta identificación de componentes críticos y eleva el riesgo operativo, afectando tanto la calidad del proceso como la seguridad del personal técnico.

Asimismo, el área carece de un sistema eficiente de evacuación de aguas pluviales, lo que ocasiona acumulación de agua en la superficie durante episodios de lluvia. Esta situación genera encharcamientos persistentes, dificulta la movilidad interna de los vehículos, acelera el deterioro de las superficies del taller y aumenta el riesgo de accidentes laborales, especialmente caídas, resbalones y eventos asociados al trabajo en proximidad con equipos energizados.

Estas condiciones evidencian que la infraestructura actual no reúne los parámetros mínimos de seguridad, funcionalidad y eficiencia operativa, afectando la calidad del servicio de Revisión Técnica Vehicular, la integridad de los equipos de inspección y las condiciones de trabajo del personal técnico.

2.3. JUSTIFICACION DE COMPRA:

¿Por qué contratar? Debe ir encaminada a justificar la contratación en cumplimiento de la normativa legal vigente

El área de Revisión Técnica Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) desempeña un papel esencial dentro de las competencias institucionales, al constituirse como el espacio destinado a la verificación de las condiciones mecánicas, elementos de seguridad, emisión de gases y demás parámetros técnicos del parque automotor que circula en el cantón, con la finalidad de precautelar la vida, la integridad de las personas, la seguridad vial, el ambiente y el bienestar de la ciudadanía. En este espacio se desarrollan de manera permanente actividades operativas que demandan condiciones físicas, técnicas y de seguridad adecuadas para garantizar un servicio eficiente, continuo y de calidad.

No obstante, las condiciones actuales de la infraestructura no resultan adecuadas para el desarrollo eficiente de estas labores. La inexistencia de una cubierta metálica provoca que el área del taller se encuentre permanentemente expuesta a las inclemencias del clima, permitiendo el ingreso directo de la lluvia sobre los equipos de revisión técnica, ocasionando filtraciones, acumulación de humedad, oxidación de estructuras metálicas y deterioro prematuro de los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Esta situación incrementa el riesgo de fallas técnicas, eleva los costos de mantenimiento y reposición de equipos institucionales, genera interrupciones en la atención a los usuarios y pone en riesgo la integridad física del personal técnico, que desarrolla sus funciones bajo condiciones inseguras, con superficies mojadas y equipos energizados. Por ello, se ha determinado la necesidad de instalar una cubierta metálica empotrada de aproximadamente 10×3.5 metros, fabricada en acero estructural y policarbonato, que permita proteger el área operativa del taller, impedir el ingreso de agua lluvia, conservar en óptimas condiciones los equipos de inspección y garantizar la continuidad del servicio durante todo el año.

Adicionalmente, la iluminación actual del área de revisión vehicular resulta insuficiente y no cumple con los estándares técnicos mínimos requeridos para un trabajo de precisión, debido a que varias de las luminarias existentes se encuentran deterioradas, con fallas en su funcionamiento, baja intensidad lumínica y deficiencias en su distribución, lo que impide una adecuada visualización de los componentes durante el proceso de inspección. Esta situación retrasa los procedimientos de verificación, incrementa el margen de error, afecta directamente la calidad del servicio prestado y genera condiciones laborales inadecuadas para el personal operativo, incrementando la fatiga visual, el riesgo de accidentes y disminuyendo la eficiencia institucional. En atención a esta problemática, y considerando la imposibilidad de optimizar la iluminación con el sistema actual por su estado de deterioro, se ha previsto el suministro e instalación de doce luminarias industriales tipo High Bay LED de 150 W, de alta eficiencia energética, con el propósito de garantizar una iluminación uniforme, potente y adecuada en todas las zonas de trabajo, fortalecer la seguridad del personal técnico y mejorar sustancialmente los estándares de calidad del proceso de revisión vehicular.

De la misma manera, la falta de un sistema eficiente de drenaje pluvial provoca que, durante la temporada invernal, se produzca acumulación de aguas lluvias en el piso del área de revisión, generando encharcamientos que afectan la movilidad interna de los vehículos y del personal técnico, deterioran progresivamente las superficies, reducen la vida útil de la infraestructura y aumentan de forma considerable el riesgo de accidentes laborales por resbalones, caídas o contacto con instalaciones eléctricas en presencia de humedad. Esta situación favorece también la corrosión de estructuras metálicas y equipos técnicos del taller. Por tal motivo, se ha determinado la necesidad de implementar un sistema de drenaje superficial eficiente, que permita la correcta evacuación de las aguas pluviales, evitando su acumulación en las zonas de trabajo y garantizando condiciones seguras, funcionales y duraderas para la operación del servicio.

2.4. BENEFICIARIOS:

NOTA: Se deberá identificar el tipo de beneficiarios directos e indirectos a ser atendidos.

- BENEFICIARIOS DIRECTOS:

El personal del Centro de Revisión y Control Técnico Vehicular (CRTV) de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, quienes desarrollan de manera permanente las actividades de inspección vehicular conforme a las competencias institucionales. Este grupo se beneficiará con condiciones adecuadas de seguridad, iluminación y funcionalidad para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

- BENEFICIARIOS INDIRECTOS:

Los usuarios del servicio de Revisión Técnica Vehicular del cantón El Guabo, quienes recibirán una atención más segura, continua y confiable, al evitarse paralizaciones del servicio ocasionadas por el deterioro, oxidación y fallas prematuras de la infraestructura y de los equipos de inspección, derivadas tanto de la exposición a condiciones ambientales adversas como de deficiencias técnicas, operativas y de mantenimiento. Asimismo, se beneficia la ciudadanía en general, al garantizarse la continuidad del control técnico del parque automotor, contribuyendo a la seguridad vial, a la prevención de siniestros y al ordenamiento de la movilidad cantonal.

2.5. OBJETIVO GENERAL

Indicar cuál es el objetivo general que persigue la adquisición O contratación, incluir el para qué (Metas, Demandas Institucionales)

Mejorar las condiciones estructurales, técnicas y operativas del área de revisión vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo

2.6. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Indicar al menos 3 objetivos específicos que se conseguirán los cuales serán derivados del objetivo general

- Proteger el área operativa del taller mediante la instalación de una cubierta metálica empotrada de 10×3.5 m, fabricada con acero estructural y policarbonato, que impida el ingreso de lluvia y conserve la integridad de los equipos.

- Optimizar la iluminación interior del taller mediante el suministro e instalación de 12 luminarias industriales tipo High Bay LED de 150 W, de alta eficiencia energética, garantizando visibilidad adecuada para las inspecciones vehiculares y la seguridad del personal técnico.
- Implementar un sistema de drenaje superficial eficiente mediante la construcción de un canal lineal de 8.40 m con rejillas metálicas y base de hormigón $\ell'c = 220 \text{ kg/cm}^2$, que permita la correcta evacuación de aguas pluviales y evite la acumulación en las zonas de trabajo.
- Brindar condiciones de seguridad a la ciudadanía y al personal organizador en los programas institucionales, mediante la correcta delimitación de áreas y el ordenamiento de los flujos de participantes.

2.7. OBJETIVO ESTRATEGICO AL QUE SE ALINEA LA CONTRATACIÓN:

RGLOSNCP Art. 62.- Fase preparatoria. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación específica, detallada, clara y concreta de la necesidad de contratación

La presente contratación se alinea con el objetivo estratégico institucional de fortalecer la prestación del servicio de Revisión Técnica Vehicular en el cantón El Guabo, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y continuidad operativa, en cumplimiento de las competencias de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G.

2.8. COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DEL AREA REQUIRIENTE

NOTA: Las competencias y atribuciones del área requirente se determinan conforme a la normativa legal y administrativa vigente.

Misión: La Revisión Técnica Vehicular (RTV) busca precautelar la vida, la salud, la integridad de las personas, el ambiente y el bienestar de los habitantes, a través de la verificación de las condiciones mecánicas del parque automotor circulante del cantón de El Guabo.

2.9. ANÁLISIS DE: BENEFICIO, EFICIENCIA O EFECTIVIDAD:

RGLOSNCP Art. 65.- La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación.

2.9.1. BENEFICIO

Desde el punto de vista institucional, la contratación generará beneficios directos al reducir los factores de riesgo que actualmente afectan al área de Revisión Técnica Vehicular, tales como la exposición a la lluvia, la humedad constante, la deficiente iluminación y la acumulación de aguas pluviales. Estas condiciones, en el estado actual, han provocado deterioro prematuro de los equipos de inspección, y pueden derivar a fallas técnicas reiteradas, suspensión temporal de actividades y riesgos permanentes para el personal. La intervención permitirá estabilizar las condiciones de operación del taller, garantizando un entorno físico controlado, seguro y técnicamente adecuado.

Otro beneficio institucional relevante consiste en la protección de los equipos de Revisión Técnica Vehicular, cuya reposición implica costos elevados para la entidad. Al mitigarse las causas que generan oxidación, corrosión y fallas prematuras, se prolonga la vida útil de los sistemas de inspección, disminuyendo la necesidad de inversiones correctivas no planificadas.

Desde la perspectiva del personal del CRTL, el beneficio se manifiesta en la mejora de las condiciones de seguridad, ergonomía y salud ocupacional, al eliminarse superficies resbalosas, ambientes con exceso de humedad, deficiente visibilidad y exposición a factores climáticos adversos. Esto reduce de manera significativa el riesgo de accidentes laborales, enfermedades ocupacionales, fatiga visual y sobrecarga física, permitiendo un desempeño más seguro y eficiente.

En cuanto a los usuarios del servicio, el principal beneficio se traduce en la continuidad, regularidad y confiabilidad del proceso de Revisión Técnica Vehicular, al evitarse suspensiones del servicio causadas por daños en equipos, anegamientos del área de trabajo o fallas eléctricas. Asimismo, se optimizan los tiempos de atención y se fortalece la calidad del servicio, generando una percepción de eficiencia institucional y confianza ciudadana.

A nivel social, el beneficio se refleja en el fortalecimiento del control técnico del parque automotor, lo que impacta directamente en la seguridad vial del cantón, en la disminución de siniestros de tránsito por fallas mecánicas y en el ordenamiento del sistema de movilidad, cumpliendo con la finalidad pública de la EPMT-G.

2.9.2. EFICIENCIA O EFECTIVIDAD

Desde el enfoque de la eficiencia, la contratación permite un uso racional y estratégico de los recursos públicos, al intervenir de manera preventiva sobre los factores que actualmente generan pérdidas operativas, gastos recurrentes en mantenimientos correctivos, reposición de equipos, paralizaciones del servicio y atención de emergencias. Al mejorar las condiciones físicas del área de Revisión Técnica Vehicular, se reduce significativamente la recurrencia de fallas, reprocesos, interrupciones no planificadas y costos indirectos asociados a la ineficiencia operativa.

La eficiencia también se refleja en la optimización de los tiempos de atención a los usuarios, ya que un espacio funcional, seco, bien iluminado y seguro permite una mayor fluidez en los procesos de inspección, disminuye tiempos muertos y evita reprogramaciones provocadas por condiciones adversas. Esto se traduce en mayor productividad institucional con los mismos recursos humanos y técnicos existentes.

En cuanto a la efectividad, la contratación permite que la EPMT-G cumpla de manera real, continua y sostenida con su finalidad

institucional, garantizando que el servicio de Revisión Técnica Vehicular se ejecute bajo condiciones técnicas adecuadas, con resultados confiables y ajustados a los estándares normativos. La efectividad se evidencia en que la intervención no solo resuelve una problemática inmediata, sino que genera un impacto estructural duradero en la operatividad del servicio, mejorando su desempeño en el mediano y largo plazo.

Además, la efectividad institucional se fortalece al incrementarse la capacidad operativa del CRTV, al reducirse los factores de riesgo que limitaban su funcionamiento, permitiendo una mayor cobertura de atención, mayor regularidad en los procesos y mejor cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la movilidad, la seguridad vial y la gestión del tránsito.

2.9.3. ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO

NOTA: Considerando el Art. 65 del RGLOSNCP. – (...) Además, incorporará un análisis preliminar de mejor costo por dinero, orientado a definir la estrategia de adquisición más adecuada, considerando los atributos que contribuyan a maximizar los resultados del gasto público durante el ciclo de vida del bien, obra o servicio.

N.-	ATRIBUTOS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RELEVANTES QUE CONTRIBUYEN A MAXIMIZAR LOS RESULTADOS DEL GASTO	EFFECTO SOBRE EL CICLO DE VIDA DEL BIEN (IMPACTO EN BENEFICIO, EFICIENCIA Y EFECTIVIDAD)
1	Calidad	Estructura metálica fabricada con acero estructural ASTM A36; soldadura SMAW con electrodos E6011 y E7018 conforme AWS D1.1; tubería estructural 100×50×2.0 mm y 25×50×2.0 mm; planchas de policarbonato alveolar; pintura anticorrosiva; luminarias LED High Bay de 150 W con protección IP65 e impacto IK08; canal de hormigón con base $f_c=220 \text{ kg/cm}^2$ y rejillas B125.	Garantiza alta resistencia mecánica, estabilidad estructural, protección contra corrosión, durabilidad de los sistemas eléctricos y resistencia al tránsito pesado. Reduce fallas, prolonga la vida útil de la infraestructura y minimiza costos por reemplazos prematuros.
	Sostenibilidad	Uso de luminarias LED de alta eficiencia energética $\geq 120 \text{ lm/W}$, vida útil mínima de 25.000 h; materiales metálicos reutilizables; policarbonato de alta resistencia; drenaje eficiente de aguas lluvias.	Disminuye el consumo energético, reduce el impacto ambiental, promueve el uso responsable de recursos públicos y minimiza los costos de operación en el tiempo.
	Innovación	Implementación de tecnología LED tipo High Bay con alta eficiencia lumínica; uso de rejillas metálicas removibles tipo B125; sistema de empotramiento con anclajes químicos o pernos mecánicos.	Mejora la eficiencia operativa, optimiza los procesos de inspección, facilita el mantenimiento y moderniza la infraestructura institucional con soluciones técnicas actualizadas.
	Desempeño funcional	Cubierta metálica de $10,0 \times 3,5 \text{ m}$ que protege equipos y área operativa; iluminación uniforme de 18.000 lm por luminaria; pendiente del 0,5 % en el canal para adecuada evacuación del agua; pruebas de funcionamiento.	Asegura continuidad del servicio, elimina riesgos por humedad, mejora la visibilidad para inspección técnica, optimiza la seguridad del personal y evita paralizaciones operativas.
	Costo del ciclo de vida	Materiales resistentes a la corrosión, luminarias de larga vida útil, base de hormigón estructural, rejillas para tráfico pesado, pintura anticorrosiva.	Reduce gastos periódicos de mantenimiento correctivo, disminuye costos de reposición de equipos, evita interrupciones del servicio y maximiza la rentabilidad de la inversión a largo plazo.

ART. 74 DEL ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

(...) Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permite maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad.

ANÁLISIS QUE IDENTIFIQUE LA ALTERNATIVA QUE PERMITA MAXIMIZAR LOS RESULTADOS DEL GASTO PÚBLICO	De acuerdo con el artículo 74 del RGLOSNCP se determina que la alternativa que maximiza los resultados del gasto público para la 'SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.' es aquella que integra calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida y desempeño funcional, optimizando los recursos institucionales durante la vida útil del bien, conforme a los atributos expuestos en el ANÁLISIS PRELIMINAR DEL MEJOR VALOR POR DINERO DESARROLLADO EN EL NUMERAL 2.9.3.
	Dado que el MONTO REFERENCIAL NO SUPERA LOS USD 10.000 , conforme al artículo 50 de la LOSNCP , la contratación se efectuará mediante el procedimiento de INFIMA CUANTÍA , al no constar el bien en el Catálogo Electrónico.

- (...) Sin perjuicio de lo anterior, para la selección entre los procedimientos de Subasta Inversa Electrónica y Licitación, la entidad contratante deberá determinar, al menos:
- Si los bienes o servicios son estandarizados y de adquisición frecuente;
 - Si existe un mercado competitivo de proveedores calificados; y,
 - Si el precio refleja por sí solo el mejor valor por dinero o si deben priorizarse otros atributos.

ESTRATEGIA ADQUISICIÓN	DE	SUBASTA INVERSA	NO APLICA
		LICITACION	NO APLICA

4. PRESUPUESTO REFERENCIAL:

RGLOSNCP Art. 73 Determinación del presupuesto referencial. - Las entidades contratantes deberán contar con un presupuesto referencial apegado a la realidad de mercado al momento de publicar sus procedimientos de contratación. Los instrumentos de determinación del presupuesto referencial serán los siguientes: **1. Estudio de mercado:** Para el caso de adquisición de bienes y prestación de servicios, el cual deberá contener mínimo lo siguiente:

Valor: (detallar valor global sin IVA) RGLOSNCP Artículo 75.- Monto del presupuesto referencial. - Es el resultado de la determinación de presupuesto referencial, valor que no deberá incluir impuestos y se utilizará para determinar el procedimiento de contratación a seguir.	El valor será el resultado del Estudio de Mercado aplicando lo indicado en el Art.73 del RGLOSNCP.
--	--

PARA INFIMA CUANTIA: En cumplimiento a la normativa legal vigente, una vez realizado el Estudio de Mercado, se podrá determinar el valor de la contratación, acorde a las proformas recibidas a través de la herramienta habilitada por el SERCOP – Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas; de conformidad con lo establecido en el numeral 6, del artículo 149 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

5. DETALLE DEL REQUERIMIENTO:

Detallar con precisión los ítems del objeto de contratación (no se necesita dar especificaciones técnicas). Se deberá desglosar por ítems cada adquisición. Considerar además lo dispuesto en la Norma de Control. 408-11; Debe coincidir con los determinados en los TDR/Especificaciones técnicas

ITEMS	CODIGO CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	U	1
2	546990911	SUMINISTATRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	U	12
3	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	U	1

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN: anexar formato de ET o TDR, según corresponda.

ANEXOS TERMINOS DE REFERENCIAS

7. TIPO DE ADJUDICACION

TOTAL	X	PARCIAL
-------	---	---------

7.1. PLAZO DE EJECUCION:

(Recuerde que la unidad de medida del tiempo será en días calendario o plazo) Considerar las reglas de inicios de plazos contractuales contempladas en el Art. 355 del RGLOSNCP.

PLAZO:	20 días
CONTADO A PARTIR DE:	A partir del día siguiente de la suscripción del respectivo Orden de Compra
JUSTIFICACION:	Es un tiempo prudencial para poder cumplir.
CALENDARIO DE ENTREGAS:	Una sola entrega.

7.2. ENTREGAS:

Determinar si el objeto de contratación es divisible y susceptible de recepciones parciales.

TOTAL	Una sola entrega
PARCIAL 1:	No aplica
PARCIAL 2:	No aplica

7.3. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

En caso de otorgar un anticipo el contratista debe tener una cuenta en un banco público, de conformidad con el segundo inciso del Art. 76 del Código Orgánica de Planificación y Finanzas Públicas y el último inciso del Art. 299 de la Constitución de la República del Ecuador y Considerar el Art. 378, 379 al del Reglamento a los LOSNCP.

CONTRA ENTREGA	<input checked="" type="checkbox"/>	PAGO POR PLANILLA		OTRA:	
JUSTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PAGO	El ciento por ciento (100%) del valor total del contrato, contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.				

3.7. LOCALIDAD EN DONDE SE EJECUTARÁ LA CONTRATACIÓN DEL BIEN O SERVICIO

PROVINCIA	EL ORO
CANTÓN	EL GUABO
LUGAR	La entrega de los títulos habilitantes deberá realizarse en las instalaciones de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX, en horario laboral de lunes a viernes de 7:00 a 16:00.

3.8. GARANTÍAS:

Considerar los Arts. 84, 85, 86 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

A) ANTICIPO		B) TÉCNICA	<input checked="" type="checkbox"/>	C) FIEL CUMPLIMIENTO	
Observaciones sobre las garantías:	Mínimo 12 meses de Garantía técnica.				
Forma de Garantía: Revisar Art. 84 de la LOSNCP	Tendrá vigencia de un año desde la firma del acta entrega recepción de los bienes.				
Garantía de asesoramiento (Aplica exclusivamente para la contratación de consultoría de estudios previos en obras).	NO APLICA				

4. REAJUSTE DE PRECIOS

Considerar el Art. 380 del Reglamento a la LOSNCP.

APLICA	NO APLICA
FORMULA	NO APLICA

5. MULTAS:

Considerar el Art. 82 Numeral 4 de la LOSNCP

a) Retraso injustificado porcentaje diario:	1 x 1000
	De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. En virtud del Art. 375 del Reglamento; la multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.
b) justificación:	En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos. En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

5. CONCLUSIONES

La contratación propuesta responde a una necesidad institucional prioritaria, derivada de las condiciones inadecuadas del área de revisión vehicular de la EPMT-G, que afectan la operatividad, la seguridad y la continuidad del servicio técnico brindado a la ciudadanía. Ya que el “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.**”, permitirá mejorar las condiciones estructurales, técnicas y ambientales del taller de revisión vehicular, garantizando un entorno seguro, funcional y eficiente.

6. RECOMENDACIÓN

Se recomienda aprobar la ejecución del presente servicio denominado “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**”, considerando que la contratación propuesta atiende una necesidad institucional prioritaria, debidamente identificada, mejora las condiciones de seguridad y operatividad del personal del área de Revisión Técnica Vehicular, y garantiza la protección de los equipos, así como la continuidad, eficiencia y calidad del servicio público que se brinda a la ciudadanía.

FIRMA DE RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO

Revisado y aprobado por:	Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez	
Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR (E)	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ALBERTO CARPIO SANCHEZ Validar únicamente con FirmaEC
Código SERCOP	qKWoQfE5bs	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El Guabo, 09 de diciembre de 2025

TERMINOS DE REFERENCIAS

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."

1. ANTECEDENTES

La Empresa Pública de Tránsito de El Guabo EPMT-G, es creada mediante acto normativo del GAD Municipal de El Guabo, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo cantonal los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, con autonomía técnica, administrativa y financiera, y tendrá jurisdicción coactiva. Cuenta con personería jurídica propia. Se rige de acuerdo con la Constitución de la República, las disposiciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas -LOEP-, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD-, y las demás leyes de la República del Ecuador, así como las normas de carácter general que expidan para la Empresa y el presente Estatuto.

Conforme con lo establecido en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, está facultada para realizar operaciones bajo criterios de Empresa Pública de Servicios, en sus diversas modalidades para la gestión de la competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo: planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el sistema de movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el gobierno autónomo descentralizado municipal de El Guabo. Las facultades deben guardar conformidad con las disposiciones del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las ordenanzas expedidas por el Concejo Municipal; y, estará facultada a la entrega de los servicios complementarios según se definan en el respectivo Plan de Movilidad.

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, en cumplimiento de sus competencias legales y de su objeto institucional establecido en la ordenanza de creación, ejecuta acciones orientadas a garantizar el adecuado funcionamiento de sus servicios técnicos y operativos, en beneficio de la ciudadanía del cantón El Guabo. Por ello, de acuerdo con su Estatuto, la Revisión Técnica Vehicular (RTV) busca precautelar la vida, la salud, la integridad de las personas, el ambiente y el bienestar de los habitantes, a través de la verificación de las condiciones mecánicas del parque automotor circulante del cantón de El Guabo.

En el marco de las actividades operativas que se desarrollan en el área de Revisión Vehicular, se ha identificado la necesidad de mejorar las condiciones físicas y de infraestructura, con el objetivo de optimizar los procesos de atención, inspección y control que se ejecutan de manera permanente en este espacio.

En tal virtud, resulta indispensable la contratación de un servicio especializado para el **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."**, que permita brindar protección frente a las condiciones climáticas, garantizar una adecuada iluminación del área de trabajo y facilitar el correcto drenaje de aguas lluvias, asegurando la conservación de los equipos y el bienestar del personal técnico.



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2. JUSTIFICACIÓN

El área de Revisión Técnica Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G) desempeña un papel esencial dentro de las competencias institucionales, al constituirse como el espacio destinado a la verificación de las condiciones mecánicas, elementos de seguridad, emisión de gases y demás parámetros técnicos del parque automotor que circula en el cantón, con la finalidad de precautelar la vida, la integridad de las personas, la seguridad vial, el ambiente y el bienestar de la ciudadanía. En este espacio se desarrollan de manera permanente actividades operativas que demandan condiciones físicas, técnicas y de seguridad adecuadas para garantizar un servicio eficiente, continuo y de calidad.

No obstante, las condiciones actuales de la infraestructura no resultan adecuadas para el desarrollo eficiente de estas labores. La inexistencia de una cubierta metálica provoca que el área del taller se encuentre permanentemente expuesta a las inclemencias del clima, permitiendo el ingreso directo de la lluvia sobre los equipos de revisión técnica, ocasionando filtraciones, acumulación de humedad, oxidación de estructuras metálicas y deterioro prematuro de los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos. Esta situación incrementa el riesgo de fallas técnicas, eleva los costos de mantenimiento y reposición de equipos institucionales, genera interrupciones en la atención a los usuarios y pone en riesgo la integridad física del personal técnico, que desarrolla sus funciones bajo condiciones inseguras, con superficies mojadas y equipos energizados. Por ello, se ha determinado la necesidad de instalar una cubierta metálica empotrada de aproximadamente 10×3.5 metros, fabricada en acero estructural y policarbonato, que permita proteger el área operativa del taller, impedir el ingreso de agua lluvia, conservar en óptimas condiciones los equipos de inspección y garantizar la continuidad del servicio durante todo el año.

Adicionalmente, la iluminación actual del área de revisión vehicular resulta insuficiente y no cumple con los estándares técnicos mínimos requeridos para un trabajo de precisión, debido a que varias de las luminarias existentes se encuentran deterioradas, con fallas en su funcionamiento, baja intensidad lumínica y deficiencias en su distribución, lo que impide una adecuada visualización de los componentes durante el proceso de inspección. Esta situación retrasa los procedimientos de verificación, incrementa el margen de error, afecta directamente la calidad del servicio prestado y genera condiciones laborales inadecuadas para el personal operativo, incrementando la fatiga visual, el riesgo de accidentes y disminuyendo la eficiencia institucional. En atención a esta problemática, y considerando la imposibilidad de optimizar la iluminación con el sistema actual por su estado de deterioro, se ha previsto el suministro e instalación de doce luminarias industriales tipo High Bay LED de 150 W, de alta eficiencia energética, con el propósito de garantizar una iluminación uniforme, potente y adecuada en todas las zonas de trabajo, fortalecer la seguridad del personal técnico y mejorar sustancialmente los estándares de calidad del proceso de revisión vehicular.

De la misma manera, la falta de un sistema eficiente de drenaje pluvial provoca que, durante la temporada invernal, se produzca acumulación de aguas lluvias en el piso del área de revisión, generando encharcamientos que afectan la movilidad interna de los vehículos y del personal técnico, deterioran progresivamente las superficies, reducen la vida útil de la infraestructura y aumentan de forma considerable el riesgo de accidentes laborales por resbalones, caídas o contacto con instalaciones eléctricas en presencia de humedad. Esta situación favorece también la corrosión de estructuras metálicas y equipos técnicos del taller. Por tal motivo, se ha determinado la necesidad de implementar un sistema de drenaje superficial eficiente, que permita la correcta evacuación de las aguas pluviales, evitando su acumulación en las zonas de trabajo y garantizando condiciones seguras, funcionales y duraderas para la operación del servicio.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



En atención a todo lo expuesto, y considerando las competencias institucionales de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se ha determinado como plenamente necesaria la contratación del servicio de “**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.**”, al constituir una intervención integral que permitirá proteger los bienes institucionales frente a factores ambientales, asegurar condiciones seguras y dignas para el personal técnico, garantizar la continuidad operativa del servicio durante todo el año, optimizar los procesos de inspección vehicular y elevar los niveles de eficiencia, seguridad y calidad en la atención a la ciudadanía.

3. OBJETIVO

a. OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones estructurales, técnicas y operativas del área de revisión vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

b. OBJETIVO ESPECÍFICO

- Proteger el área operativa del taller mediante la instalación de una cubierta metálica empotrada de 10×3.5 m, fabricada con acero estructural y policarbonato, que impida el ingreso de lluvia y conserve la integridad de los equipos.
- Optimizar la iluminación interior del taller mediante el suministro e instalación de 12 luminarias industriales tipo High Bay LED de 150 W, de alta eficiencia energética, garantizando visibilidad adecuada para las inspecciones vehiculares y la seguridad del personal técnico.
- Implementar un sistema de drenaje superficial eficiente mediante la construcción de un canal lineal de 8.40 m con rejillas metálicas y base de hormigón $f'c = 220 \text{ kg/cm}^2$, que permita la correcta evacuación de aguas pluviales y evite la acumulación en las zonas de trabajo.
- Brindar condiciones de seguridad a la ciudadanía y al personal organizador en los programas institucionales, mediante la correcta delimitación de áreas y el ordenamiento de los flujos de participantes.

4. ALCANCE

El presente servicio comprende la ejecución de trabajos destinados al mejoramiento integral del área de revisión vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo (EPMT-G), con el propósito de optimizar sus condiciones operativas, estructurales y funcionales.

Los trabajos incluyen el suministro e instalación de una cubierta metálica empotrada, la renovación del sistema de iluminación mediante luminarias industriales LED de alta eficiencia, y la implementación de un canal de drenaje pluvial con rejillas metálicas, orientados a garantizar la protección de la infraestructura frente a factores climáticos, mejorar la visibilidad y seguridad del personal técnico, y asegurar el correcto flujo y evacuación de aguas lluvias dentro del área de inspección.

El alcance incluye la provisión de materiales, mano de obra calificada, equipos y herramientas necesarias para la ejecución de las siguientes actividades:





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



1. Instalación de cubierta metálica empotrada:

- Estructura en acero estructural sin galvanizar, conforme a la norma ASTM A36.
- Vigas principales y secundarias: tubo de acero estructural de 100x50x2.0mm y tubo de acero estructural de 25x50x2.0mm
- Soldadura de arco metálico protegido (SMAW) con electrodos E6011 y E7018, conforme a norma AWS D1.1.
- Cubierta de policarbonato alveolar.
- Inclinación mínima del 2 % hacia el frente, empotramiento con anclajes químicos o pernos mecánicos
- Aplicación de pintura anticorrosiva (una mano imprimante verde y una de acabado negra).

2. Suministro e instalación de luminarias industriales LED:

- Tipo High Bay LED para techo alto, potencia 150 W, flujo luminoso mínimo 18 000 lm, eficiencia $\geq 120 \text{ lm/W}$, temperatura de color $6000 \text{ K} \pm 500$ (blanco día).
- Protección IP65 o superior e impacto IK08 o superior.
- Vida útil mínima de 25 000 horas, cuerpo de aluminio inyectado con difusor de policarbonato.
- Incluye desmontaje de luminarias dañadas, instalación, conexión eléctrica y pruebas de funcionamiento.

3. Suministro E Instalación De Un Canal Lineal Con Rejillas Metálicas Para Drenaje Pluvial:

- Canal colado in situ de concreto $f'c = 220 \text{ kg/cm}^2$, sección $25 \times 20 \text{ cm}$, longitud 8.40 m, con base de 5 cm de espesor y pendiente mínima de 0.5 %.
- Colocación de 2 rejillas metálicas tipo B125, removibles, aptas para tráfico pesado.
- Aplicación de pintura anticorrosiva (una mano imprimante verde y una de acabado negra).
- Incluye rotura de hormigón para conexión a caja de aguas lluvias ya existente y rotura de asfalto existente.
- Incluye limpieza final del canal y pruebas de evacuación pluvial.

El proveedor adjudicado deberá ejecutar los trabajos garantizando la calidad técnica, seguridad ocupacional y limpieza del área, sin interrumpir las actividades operativas de la entidad.

El servicio se considerará cumplido una vez suscrita el acta de entrega-recepción definitiva, previa verificación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los presentes Términos de Referencia.

4. METODOLOGIA DE TRABAJO

La metodología de trabajo establece la forma en que se desarrollará cada una de las actividades previstas en el servicio, buscando una ejecución ordenada, segura y acorde con los lineamientos establecidos por la EPMT-G. Con este fin, el proveedor deberá organizar su intervención de manera progresiva, aplicando buenas prácticas constructivas y manteniendo una comunicación constante con el personal designado por la entidad.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El proceso de trabajo se estructura en las siguientes etapas:

1. Planificación y coordinación inicial:

Se realizará una visita técnica al área de intervención junto con el responsable designado por la EPMT-G, con el propósito de identificar condiciones del sitio, puntos críticos y aspectos logísticos relevantes. A partir de esta revisión, el proveedor presentará un cronograma sencillo y ordenado, donde se detallen las actividades principales, cumplimiento con las especificaciones técnicas/términos de referencias exigidos. También se coordinarán los accesos y las medidas básicas de seguridad que se aplicarán durante los trabajos.

2. Preparación del lugar y trabajos preliminares

En esta fase se delimitará el área de intervención y se organizarán los materiales y herramientas necesarios. También se retirarán, de forma preventiva, elementos que puedan obstaculizar las labores. Esta preparación permite que las actividades posteriores se desarrolle de manera continua y sin interferencias.

3. Ejecución de los trabajos metálicos:

Comprende el corte, armado y soldadura de los perfiles metálicos según las especificaciones previstas. Posteriormente, se realizará el montaje de la estructura de cubierta y la instalación del policarbonato, verificando la fijación, la inclinación y la correcta protección anticorrosiva. Todo el proceso se llevará a cabo siguiendo criterios básicos de seguridad y orden.

4. Instalación eléctrica e iluminación:

En esta etapa se desmontarán las luminarias antiguas y se instalarán las nuevas luminarias industriales LED. Se realizarán las conexiones necesarias y se efectuarán pruebas simples para comprobar que el sistema ilumine de manera uniforme y adecuada para las actividades que se desarrollan en el área de revisión.

5. Construcción del canal de drenaje:

Incluye la excavación, encofrado y vaciado del canal de concreto, así como la colocación de las rejillas metálicas. Una vez finalizada la construcción, se verificará el flujo del agua para asegurar que el drenaje funciona correctamente y que la conexión al punto existente cumple su propósito.

6. Control de calidad y entrega final:

Al terminar los trabajos, se realizará una revisión general del área intervenida para confirmar que todos los componentes instalados cumplen con lo requerido. Se llevará a cabo una limpieza sencilla del entorno y se coordinará la Entrega del servicio mediante acta de recepción definitiva, previa conformidad técnica de la EPMT-G.

5. INFORMACION QUE DISPONE LA ENTIDAD

La Empresa Pública Municipal de Tránsito del Canto El Guabo – EPMT-G se encuentra ubicada en la vía Panamericana, Barrio 5 de junio, frente a la gasolinera PRIMAX. De requerir Información adicional, comunicarse mediante correo electrónico fcarpio@transitoelguabo.gob.ec





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



6. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACION: SERVICIO

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	U	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	U	12
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	U	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El servicio deberá garantizar la provisión e instalación de los siguientes rubros:

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	FIGURA REFERENCIAL
1	INSTALACION DE CUBIERTA METALICA EMPOTRADA	<p>ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA CON ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36</p> <ul style="list-style-type: none">MEDIDAS 10.0 X 3.5 MSOLDADURA DE ARCO METÁLICO PROTEGIDO (SMAW) CON ELECTRODOS E6011 Y E7018 SEGÚN NORMA AWS D.1TUBO DE ACERO ESTRUCTURAL DE 100X50X2.0MM Y TUBO DE ACERO ESTRUCTURAL DE 25X50X2.0MMPLANCHAS DE POLICARBONATO ALVEOLAREMPOTRAMIENTO MEDIANTE ANCLAJES QUÍMICOS O PERNOS MECÁNICOS.ACABADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (UNA MANO IMPRIMANTE VERDE + UNA DE ACABADO NEGRA)INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE;	





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS INDUSTRIALES LED	LUMINARIA TIPO HIGH BAY LED PARA TECHO ALTO. <ul style="list-style-type: none">• POTENCIA: 150 W.• FLUJO LUMINOSO MÍNIMO: 18 000 LM.• EFICIENCIA: ≥ 120 LM/W.• TEMPERATURA DE COLOR: 6000 K ± 500 (BLANCO DÍA).• PROTECCIÓN IP65 O SUPERIOR E IMPACTO IK08.• VIDA ÚTIL MÍNIMA: 25 000 H.• CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO CON DIFUSOR DE POLICARBONATO.• CUMPLIMIENTO DE IEC 60598, INEN 2728, NEC-ECU.• INCLUYE DESMONTAJE DE LUMINARIAS DAÑADAS, INSTALACIÓN, CABLEADO Y PRUEBAS.• CANTIDAD DE LUMINARIAS LED 12 UNIDADES	
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	<ul style="list-style-type: none">• CANAL DE CONCRETO COLADO IN SITU, SECCIÓN 25 × 20 CM.• BASE DE HORMIGÓN F'C = 220 KG/CM², ESPESOR 5 CM.• REJILLAS METÁLICAS TIPO B125, REMOVIBLES, PARA TRÁFICO PESADO.• LONGITUD TOTAL 8.40 M.• CANTIDAD 2 REJILLAS METALICAS• ACABADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (UNA MANO DE IMPRIMANTE VERDE + UNA DE ACABADO NEGRA)• PENDIENTE 0.5 %.• INCLUYE ROTURA DE HORMIGÓN PARA CONEXIÓN A CAJA DE AGUAS LLUVIAS YA EXISTENTE Y ROTURA DE ASFALTO EXISTENTE• ACABADO CON LIMPIEZA Y PRUEBA DE EVACUACIÓN.	

7. ANÁLISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 74 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Entidad Contratante aplicará el principio de Mejor Valor Por Dinero para determinar la alternativa que maximice los resultados del gasto público, de acuerdo al objeto de contratación, correspondiente al “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAGE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



8. ADMINISTRADOR DE LA CONTRATACION

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, a través de la máxima autoridad, designará de manera expresa un administrador de la contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones convenidas dentro de este proceso, de conformidad con el Art. 359 y 361 del Reglamento De La Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública.

9. VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta se entenderá vigente por 45 días calendario.

10. PLAZO DE EJECUCION

La prestación del servicio está proyectada para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva orden de compra.

11. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega – Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes. Para la entrega de los bienes presentar lo siguiente:

- Factura
- Orden De Compra Nro.
- Certificado Bancario.
- Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal.
- Garantía Técnica.
- Certificado De Cumplimiento De Obligaciones.
- Certificado Cumplimiento Laboral.
- Ruc Del Proveedor.
- Acta De Entrega Del Proveedor.
- Acta De Entrega Recepción Definitiva

12. GARANTIAS

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, caducidad, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso. El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de MÍNIMO UN AÑO DE VIGENCIA. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los bienes suscrita por las partes a entera satisfacción.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



13. MULTAS

De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

En virtud del Art. 375 del Reglamento; la multa tendrá como finalidad que las entidades contratantes, en ejercicio de su facultad de coerción para la correcta ejecución del contrato, sin terminar el mismo, impulsen al contratista a corregir su conducta y cumplir con sus obligaciones, a efectos de que el interés público se vea beneficiado por medio de la ejecución del objeto contractual.

En los casos de retrasos injustificados respecto del cumplimiento del objeto contractual, la entidad contratante establecerá, por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del contratista, una multa del 1 x 1.000 de la valoración de la obligación incumplida, conforme lo determinen los pliegos.

En caso de ser obligaciones que no pueden cuantificarse, para obtener el valor de multa se podrá aplicar el valor del 1 x 1.000 del monto del contrato, el cual en ningún caso superará los quinientos dólares diarios (USD 500).

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con los términos de referencias.
- Ejecutar correctamente la instalación, garantizando el adecuado funcionamiento de todos los elementos contratados.
- Suscribir el acta de entrega-recepción definitiva al finalizar el plazo contractual.
- Entregar la documentación necesaria para el trámite de pago.
- Brindar todas las facilidades al Administrador del Contrato para la verificación del cumplimiento del objeto contractual.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

- La entidad contratante designara al Administrador del contrato.
- El administrador del Contrato será el encargado de suscribir las actas de entrega-recepción parcial y/o definitiva según sea el caso de los bienes y/o servicios contratados, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de los contratos.
- La entidad contratante se obliga a realizar los trámites pertinentes para el pago oportuno de las entregas realizadas.
- La entidad contratante realizará la revisión de todos los elementos solicitados por la entidad para verificar que se cumpla con todo lo solicitado.

15. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA

La prestación del servicio se ejecutará en las instalaciones del área de revisión vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G, ubicada en la vía Panamericana, Barrio 5 de junio, frente a la gasolinera PRIMAX.

16. PARAMETROS DE EVALUACION Y CALIFICACION





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



De conformidad con el artículo 269 numeral 6 del Reglamento de la LOSNCP, la Entidad Contratante seleccionará al proveedor que cumpla con el **MEJOR VALOR POR DINERO**, considerando el cumplimiento integral de los **TERMINOS DE REFERENCIAS**.

18. RESPONSABILIDAD DEL REQUERIMIENTO:

Elaborado, Revisado por:	Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez	
Cargo:	JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR (E)	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ALBERTO CARPIO SANCHEZ Validar únicamente con FirmABC
Código Sercop:	qKWoQfE5bs	





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 0202-EPMT-G-UGV-2025-OF
El Guabo, 09 de diciembre del 2025

Necker Oswaldo Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS
Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO

En su despacho:

Solicito a usted de la manera más comedida, la certificación si el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.**", consta en el catálogo electrónico del sistema oficial de contratación pública con CPC: 546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
Código SERCOP: qKWoQfE5bs
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



ИДОМУ АДІСІДА АЗГАРЫЛЫ

ІНДІКІЛІК СІРІГЕДЕМІКІ ЗА



ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК
ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК

ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК



ІСІККЕДЕМІКІ
ІНДІКІЛІК
ІНДІКІЛІК



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

CERTIFICACION No. CATE-EPMT-G-UCP-058-2025

El Guabo, 09 de diciembre del 2025

Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
ANALISTA DE SEÑALIZACIÓN Y SEMAFORIZACIÓN
Presente. -

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO

De mi consideración:

A través del presente, certifico que para el "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAGE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.**" Para el proceso solicitado mediante el **Oficio No 0202-EPMT-G-UGV-2025-OF**. Luego de efectuada la correspondiente revisión, dando cumplimiento en el primer inciso del artículo 46 de la LOSNCP, se procede consulta en el SOCE, por lo que CERTIFICO, que la a presente fecha del servicio.

NO CONSTA EN EL CATALOGO ELECTRONICO, de acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. El código CPC para este servicio es: 546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P. De acuerdo con lo requerido para el proceso de contratación. Adjunto print de la información obtenida del portal.

SERCOP

Sistema Oficial de Contratación Pública



Martes 9 de Diciembre de 2025 | 09:52

[Ingresar al Sistema]

»Códigos CPC de productos que se encuentran restringidos y/o son parte de Catálogo Electrónico

Digite el código CPC a buscar: 546990911

::: El código CPC que está buscando no forma parte del Catálogo Electrónico.

Copyright © 2008 - 2025 Servicio Nacional de Contratación Pública.

Por la atención que se digne a la presente le anticipó mi agradecimiento.

Atentamente,



Necker Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICA
Código SERCOP: qP2PAOGnAl
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



BRASILIA 1989 ABRAHAM

DE LARANJO DE FELIPE

ESTADO DO PARANA
BRAZIL



1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00

1989-09-28 09:00:00



1989-09-28 09:00:00



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



UNIDAD DE COMPRAS PUBLICAS

Oficio Nro.052-EPMT-G-UCP-2025-OF

El Guabo, 10 de diciembre de 2025

PARA: Tnlgo. Anthony Fernando Salazar Torres.
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE EL GUABO

DE: Necker Oswaldo Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE EL GUABO

ASUNTO: INFORMACION DEL PROCESO POR INFIMA CUANTIA NIC-0790055152001-2025-00058 PARA LA “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE EL GUABO*”

De mi consideración:

Por medio del presente, me permito informar que, de acuerdo con la información publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la opción “Publicación de necesidades y recepción de proformas”, se registró la necesidad correspondiente al proceso Nro. NIC-0790055152001-2025-00058, denominada “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÂNSITO DE EL GUABO*”.

Dicha publicación se realizó el **2025-12-09 11:04:00**, estableciéndose como fecha límite para la recepción de proformas el **2025-12-10 12:04:00**, evidenciándose la presentación de **CINCO OFERTAS** por parte de proveedores; por lo cual se pone en su conocimiento la información recabada, a fin de que proceda con el estudio de mercado y el análisis técnico correspondiente, conforme a lo solicitado y en vista del Art. 269 del RGSNCP.

A continuación, se detalla la información correspondiente al proceso:





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORMACION DEL PROCESO

Se estableció en la página de la SERCOP, en la opción de "Publicación de necesidades y recepción de Proformas", la necesidad de código de proceso denominado NIC-0790055152001-2025-00058; la cual se publicó el 2025-12-09 11:04:00 y tuvo como fecha límite para la entrega de proformas el 2025-12-10 12:04:00, evidenciándose CINCO propuestas de proveedores.

NECESIDADES DE CONTRATACIÓN Y RECEPCIÓN DE PROFORMAS

Buscar... - NIC: 0790055152001-2025-00058

Detalle de Necesidad de Contratación

Datos del Proceso

Nombre Entidad: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMTG
 Tipo de necesidad: Últimas Cuadras
 Código Necesidad de Contratación: NIC-0790055152001-2025-00058
 Estado de la necesidad: Finalizada
 Objeto de compra:
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EPMTG
 Fecha de Publicación de la Necesidad:
2025-12-09 11:04:00
 Fecha Límite para la entrega de Proformas:
2025-12-10 12:04:00

Funcionario Encargado

Nombre: Funcionario Capitán Saenz
 Correo Electrónico: fcapi@transitoelguabo.gob.ec

Lugar de entrega

Provincia: EL ORO
 Cantón: EL GUABO
 Parroquia: EL GUABO CABECERA CANTONAL
 Dirección: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIOS 5 DE JUNIO FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX

Estimado usuario, de requerir mayor información con respecto a los bienes, servicios u obras de la necesidad de Contratación pueden ponerse en contacto con el responsable de la contratación.

Documentos Anexos

ARCHIVO QUE CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS / TÉRMINOS DE REFERENCIA

Descripción del Archivo

Descargar Archivo

MODELO_DE_COMPRO



TÉRMINOS_DE_REFERENCIA



Proveedores

No.	RUC/RID	Razón Social
1	0301546107001	NOVILLO GUERRERO CESAR MARCELO
2	07029933631091	CALERO CORDOVA RENE KARL
3	9704682470291	ZAMBIANO ERIQUE BRIAN RAUL
4	0705115997301	BELDUMA LOJANO JOAN GABRIEL
5	0921655605991	JUCA RODRIGUEZ VICTOR JAVIER

A continuación, se procederá a revisar cada una de las propuestas:

PROVEEDOR 1

RUC: 0301546107001

Razón Social: NOVILLO GUERRERO CESAR MARCELO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	1	U	5150	5150
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	12	U	200	2400
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	1	U	2120	2120
				SUBTOTAL	9670
				IVA 15%	1450,5
				TOTAL	11120,5
Vigencia de la Oferta: 15 Días					
Garantía: Se ofrece una garantía tecnica de 1 año.					

PROVEEDOR 2

RUC: 0702993361001

Razón Social: CALERO CORDOVA RENE KARL

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	1	U	5110	5110
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	12	U	195	2340
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	1	U	2090	2090
				SUBTOTAL	9540
				IVA 15%	1431
				TOTAL	10971

PROVEEDOR 3

RUC: 0704662378001

Razón Social: ZAMBRANO ERIQUE BRIAN RAUL

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	1	U	5250	5250
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	12	U	210	2520
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	1	U	2200	2200
				SUBTOTAL	9970
				IVA 15%	1495,5
				TOTAL	11465,5

PROVEEDOR 4





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RUC: 0705119907001

Razón Social: BELDUMA LOJANO JUAN GABRIEL

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
1	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	Unidad	1	3500.00	3500.00
2	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	Unidad	12	300.00	3600.00
3	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	Unidad	1	2190.00	2190.00
SUBTOTAL						9290.00
IVA 15%						1393.50
TOTAL						10683.50

PROVEEDOR 5

RUC: 0921655080001

Razón Social: JUCA RODRIGUEZ VICTOR JAVIER

CD	DESCRIPCION	CPC	UNI	CANT	P. UNIT	P. TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	541210022	UNI	1	2579	\$ 2.579,00
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	541210022	UNI	12	60	\$ 720,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METALICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	541210022	UNI	1	3300	\$ 3.300,00
SUBTOTAL						\$ 6.599,00





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Por lo tanto, una vez receptados los documentos correspondientes se procede a notificar al área requirente para su análisis. Por lo antes expuesto se realizó un cuadro de resumen de la proforma antes mencionada:

PROFORMA	PROVEEDOR	VALOR DE LA PROFORMA (SIN IVA)
PROFORMA 1:	0301546107001 NOVILLO GUERRERO CESAR MARCELO	\$ 9.670,00
PROFORMA 2:	0702993361001 CALERO CORDOVA RENE KARL	\$ 9.540,00
PROFORMA 3:	0704662378001 ZAMBRANO ERIQUE BRIAN RAUL	\$ 9.970,00
PROFORMA 4:	0705119907001 BELDUMA LOJANO JUAN GABRIEL	\$ 9.290,00
PROFORMA 5:	0921655080001 JUCA RODRIGUEZ VICTOR JAVIER	\$ 6.599,00

Atentamente;



Necker Ajila García
ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICA
Código Sercop: qP2PAOGnAl
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO



PROFORMA 72-2025

Cliente: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EMPT-G
Dirección: PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO FRENTE A GASOLINERIA PRIMAX
RUC: 0790055152001
Fecha: 09/12/2025

Razón Social del proveedor: RENE KARL CALERO CORDOVA

RUC: 0702993361001

Teléfono: 0994956904

Correo electrónico: caleroasciados@outlook.com

Dirección: Calle Sucre y Calle 30 de Agosto, diagonal a la Piscina Semiolimpica

Nº	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	1	U	5110	5110
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	12	U	195	2340
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAJE PLUVIAL	1	U	2090	2090
			SUBTOTAL	9540	
			IVA 15%	1431	
			TOTAL	10971	

Forma de Pago: El proponente se adhiere a las condiciones de la contratación

Vigencia de la Oferta: 60 Días

Plazo de entrega: El proponente ofrece un plazo de entrega maximo de 10 dias calendario.

Garantía: El contratista ofrece una garantía de 24 meses por los trabajos ejecutados que cubre materiales, instalación y mano de obra, contados a partir de la recepcion definitiva del servicio.

Lugar de entrega: El proponente se adhiere a las condiciones de la contratación



Rene Karl Calero
Cordova



Atentamente

RENE KARL CALERO CORDOVA

RUC: 0702993361001



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ESTUDIO DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL

NIC-0790055152001-2025-00058

1. Información Básica

Entidad Contratante:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO		
Área Requirente:	Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo		
Responsable del Área Requirente:	Unidad De Gestión Vehicular		
Cargo	Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez.		
Responsable del Estudio:	Jefe De La Unidad De Gestión Vehicular		
Procedimiento de Contratación:	INFIMA CUANTIA		
Tipo de Producto	BIEN:	SERVICIO:	X
Objeto Contractual:	“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”		
Fuente de Financiamiento:	RECURSOS PROPIOS		
Fecha de Elaboración del Estudio:	11/12/2025		
Lugar (Provincia/Cantón):	CANTON EL GUABO, PROVINCIA DEL ORO		

1. BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorio, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de

REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA SISTEMA NACIONAL CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 74.- Análisis de mejor valor por dinero. - El principio de mejor valor por dinero se aplicará de forma trasversal en todos los procedimientos de contratación pública, orientado a la planificación, selección del procedimiento, evaluación de ofertas y ejecución contractual. Para definir la estrategia de adquisición, la entidad contratante deberá realizar un análisis que identifique la alternativa que permita maximizar los resultados del gasto público, considerando no solo el precio, sino también otros atributos relevantes como la calidad, sostenibilidad, innovación, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad...

Art. 269 .- Procedimiento de ínfima cuantía.- El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente: 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.

2. ANTEDECENTE:

Mediante Oficio Nro.052-EPMT-G-UCP-2025-OF, suscrito por Necker Oswaldo Ajila, Asistente de Compras Públicas, menciona que *“Por medio del presente, me permito informar que, de acuerdo con la información publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública, en la opción “Publicación de necesidades y recepción de proformas”, se registró la necesidad correspondiente al proceso Nro. NIC-0790055152001-2025-00058, denominada “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO”.*

Dicha publicación se realizó el 2025-12-09 11:04:00, estableciéndose como fecha límite para la recepción de proformas el 2025-12-10 12:04:00, evidenciándose la presentación de CINCO OFERTAS por parte de proveedores; por lo cual se pone en su conocimiento la información recabada, a fin de que proceda con el estudio de mercado y el análisis técnico correspondiente, conforme a lo solicitado y en vista del Art. 269 del RGLSNCP”





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



PRODUCTOS ESPERADOS

TIPO DE CONTRATACIÓN: SERVICIO

CÓDIGO DE PRODUCTO CODIFICADO (CPC): 546990911: OTROS SERVICIOS DE INSTALACION N.C.P.

ITEMS	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	U	1
2	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	U	12
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	U	1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEMS	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES	FIGURA REFERENCIAL
1	INSTALACION DE CUBIERTA METALICA EMPOTRADA	<p>ESTRUCTURA METÁLICA FABRICADA CON ACERO ESTRUCTURAL ASTM A36</p> <ul style="list-style-type: none">MEDIDAS 10.0 X 3.5 MSOLDADURA DE ARCO METÁLICO PROTEGIDO (SMAW) CON ELECTRODOS E6011 Y E7018 SEGÚN NORMA AWS D.1TUBO DE ACERO ESTRUCTURAL DE 100X50X2.0MM Y TUBO DE ACERO ESTRUCTURAL DE 25X50X2.0MMPLANCHAS DE POLICARBONATO ALVEOLAREMPOTRAMIENTO MEDIANTE ANCLAJES QUÍMICOS O PERNOS MECÁNICOS.ACABADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (UNA MANO IMPRIMANTE VERDE + UNA DE ACABADO NEGRA)INCLUYE TRANSPORTE, MONTAJE Y DESMONTAJE;	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS INDUSTRIALES LED	LUMINARIA TIPO HIGH BAY LED PARA TECHO ALTO. <ul style="list-style-type: none">• POTENCIA: 150 W.• FLUJO LUMINOSO MÍNIMO: 18 000 LM.• EFICIENCIA: ≥ 120 LM/W.• TEMPERATURA DE COLOR: 6000 K ± 500 (BLANCO DÍA).• PROTECCIÓN IP65 O SUPERIOR E IMPACTO IK08.• VIDA ÚTIL MÍNIMA: 25 000 H.• CUERPO DE ALUMINIO INYECTADO CON DIFUSOR DE POLICARBONATO.• CUMPLIMIENTO DE IEC 60598, INEN 2728, NEC-ECU.• INCLUYE DESMONTAJE DE LUMINARIAS DAÑADAS, INSTALACIÓN, CABLEADO Y PRUEBAS.• CANTIDAD DE LUMINARIAS LED 12 UNIDADES	
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	<ul style="list-style-type: none">• CANAL DE CONCRETO COLADO IN SITU, SECCIÓN 25 x 20 CM.• BASE DE HORMIGÓN F'C = 220 KG/CM², ESPESOR 5 CM.• REJILLAS METÁLICAS TIPO B125, REMOVIBLES, PARA TRÁFICO PESADO.• LONGITUD TOTAL 8.40 M.• CANTIDAD 2 REJILLAS METALICAS• ACABADO CON PINTURA ANTICORROSIVA (UNA MANO DE IMPRIMANTE VERDE + UNA DE ACABADO NEGRA)• PENDIENTE 0.5 %.• INCLUYE ROTURA DE HORMIGON PARA CONEXIÓN A CAJA DE AGUAS LLUVIAS YA EXISTENTE Y ROTURA DE ASFALTO EXISTENTE• ACABADO CON LIMPIEZA Y PRUEBA DE EVACUACIÓN.	



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- + REVISAR SI CADA PROVEEDOR NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO;

0301546107001 NOVILLO GUERRERO CESAR MARCELO	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO
0702993361001 CALERO CORDOVA RENE KARL	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO
0704662378001 ZAMBRANO ERIQUE BRIAN RAUL	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO
0705119907001 BELDUMA LOJANO JUAN GABRIEL	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO
0921655080001 JUCA RODRIGUEZ VICTOR JAVIER	NO SE ENCUENTRA INCURSO EN INHABILIDADES O PROHIBICIONES PARA CELEBRAR CONTRATOS CON EL ESTADO

- + ANALISIS DE MEJOR VALOR POR DINERO (Art. 269; Numeral 6)

PROVEEDORES				
PROVEEDOR A NOVILLO GUERRERO CESAR MARCELO	PROVEEDOR B CALERO CORDOVA RENE KARL	PROVEEDOR C ZAMBRANO ERIQUE BRIAN RAUL	PROVEEDOR D BELDUMA LOJANO JUAN GABRIEL	PROVEEDOR E JUCA RODRIGUEZ VICTOR JAVIER
RUC: 0301546107001	RUC: 0702993361001	RUC: 0704662378001	RUC: 0705119907001	RUC: 0921655080001

ASPECTO EVALUADO	OFERTA DEL PROVEEDOR A	OFERTA DEL PROVEEDOR B	OFERTA DEL PROVEEDOR C	OFERTA DEL PROVEEDOR D	OFERTA DEL PROVEEDORES E
PRECIO INICIAL	\$ 9.670,00	\$ 9.540,00	\$ 9.970,00	\$ 9.290,00	\$ 6.599,00
TERMINOS DE REFERENCIAS/ESPECIFICACIONES TECNICAS	Con base en las proformas revisadas de los proveedores A, B, C, D Y E, todos los proveedores mantienen la misma descripción global del servicio de "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO", adhiriéndose a las condiciones de la contratación y a los Términos de Referencias que contienen las Especificaciones Técnicas.				
GARANTIA TECNICA	En la Proforma N.º 57 presentada por el proveedor Novillo Guerrero César Marcelo, se detalla que la garantía técnica ofrecida es de 1 año, cumpliendo con el plazo mínimo requerido en los Términos de Referencia.	En la Proforma Nro. 72 presentada por el proveedor Calero Córdova René Karl, se indica de manera expresa que la garantía técnica ofrecida es de 24 meses (2 años). Además, se adjunta la correspondiente Garantía Técnica, en la cual se formaliza dicho plazo y su cobertura, cumpliendo con el plazo mínimo requerido en los Términos de Referencia.	En la Proforma 112-G presentada por el proveedor Zambrano Erique Brian Raul, se detalla que la garantía técnica ofrecida es de 1 año, cumpliendo con el plazo mínimo requerido en los Términos de Referencia.	En la proforma presentada por el proveedor Belduma Lojano Juan Gabriel, no se detalla de manera expresa el plazo de garantía técnica ofrecida para la ejecución del servicio. La proforma únicamente incluye la descripción del objeto, el valor ofertado, el plazo de entrega y la vigencia de la oferta, sin especificar el tiempo o las condiciones de la garantía requerida en los Términos de Referencia.	En la Proforma presentada por el proveedor Victor Juca Rodriguez, se detalla que la garantía técnica ofrecida es de 1 año, cumpliendo con el plazo mínimo requerido en los Términos de Referencia.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



SOBRE LOS COSTOS DEL CICLO DE VIDA	<p>El proveedor A presenta un precio inicial de USD 9.670,00 y una garantía técnica de 1 año, según consta en la Proforma N.^o 57. Este plazo cubre únicamente el período mínimo solicitado, por lo que, una vez transcurridos los 12 meses, cualquier reparación, ajuste o corrección derivada de fallas en los materiales instalados o en el funcionamiento de los componentes deberá ser asumida por la Entidad. Al no ofrecer una garantía extendida ni detallar el alcance de la cobertura, los costos futuros relacionados con mantenimiento, reposición de piezas o ajustes pueden incrementarse a partir del segundo año, afectando el costo total del ciclo de vida.</p> <p>Este aspecto constituye un elemento relevante para la evaluación del costo total del ciclo de vida de lo suministrado e instalado, acorde a los términos de referencias</p>	<p>El proveedor B propone un valor de USD 9.540,00 y una garantía técnica de 24 meses (2 años), respaldada mediante un documento de Garantía Técnica. Este respaldo formal establece que el proveedor responderá por fallas que puedan presentarse dentro del período indicado, ya sea relacionadas con materiales o con la instalación de lo solicitado en los Términos de Referencias.</p> <p>Se considerará que la garantía extendida disminuye considerablemente el riesgo de sufrir en gastos adicionales durante los primeros dos años. Por estas condiciones, su oferta proyecta menores costos durante el ciclo de vida, aun cuando no sea la más baja en precio inicial.</p> <p>Este aspecto constituye un elemento relevante para la evaluación del costo total del ciclo de vida de lo suministrado e instalado, acorde a los términos de referencias</p>	<p>El proveedor C presenta la oferta económica más alta, con un valor de USD 9.970,00, e incluye una garantía técnica de 1 año, según la Proforma 112-G.</p> <p>Al contar con el mismo plazo mínimo de garantía que otros oferentes, pero con un precio inicial superior, los costos del ciclo de vida resultan menos favorables. No se evidencian condiciones adicionales que justifiquen el mayor valor, lo que incrementa el costo total del servicio contratado.</p> <p>Este aspecto constituye un elemento relevante para la evaluación del costo total del ciclo de vida de lo suministrado e instalado, acorde a los términos de referencias</p>	<p>El proveedor D presenta un precio de USD 9.290,00, uno de los más bajos dentro del rango general, pero no especifica un plazo de garantía técnica en su proforma. El documento únicamente detalla el objeto, el valor ofertado, el plazo de entrega y la vigencia de la oferta, sin establecer cobertura ante posibles fallas o deterioros posteriores. La ausencia de información sobre garantía genera incertidumbre respecto a la responsabilidad del proveedor ante eventuales fallas, lo que podría traducirse en costos no previstos durante el ciclo de vida y aumentar el riesgo económico para la Entidad. Sin embargo, para efectos de análisis y conforme al mínimo requerido en los Términos de Referencia, se considerará que estará sujeto a un año de garantía.</p> <p>Este aspecto constituye un elemento relevante para la evaluación del costo total del ciclo de vida de lo suministrado e instalado, acorde a los términos de referencias</p>	<p>El proveedor E presenta la oferta más baja, con un valor de USD 6.599,00, e incluye una garantía técnica de 1 año, cumpliendo con lo requerido por la Entidad. En el análisis del costo del ciclo de vida, se considera que dicho plazo cubre adecuadamente la fase inicial de funcionamiento del bien; sin embargo, a partir del segundo año, cualquier ajuste, mantenimiento o reposición necesaria deberá ser asumida directamente por la Entidad, una vez concluida la garantía.</p> <p>En este sentido, el comportamiento del bien en los años posteriores puede generar costos adicionales asociados al desgaste natural de componentes como la estructura metálica, luminarias industriales y canal de drenaje, cuya vida útil se proyecta más allá del período inicialmente garantizado. Este aspecto constituye un elemento relevante para la evaluación del costo total del ciclo de vida de lo suministrado e instalado, acorde a los términos de referencias</p>
DECISION	<p>El proveedor A presenta un precio ofertado de USD 9.670,00, cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. En relación con la garantía técnica, según consta en la Proforma N.^o 57, el proveedor ofrece un plazo de 1 año, correspondiendo al mínimo requerido.</p> <p>No obstante, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de contratación pública, la garantía técnica constituye un elemento esencial para precautelar el interés institucional, asegurar la calidad del bien instalado y garantizar su adecuado funcionamiento durante su vida útil. Dichas garantías se</p>	<p>El proveedor B presenta un precio ofertado de USD 9.540,00, manteniéndose dentro del rango general de las ofertas recibidas y cumpliendo con los requisitos técnicos establecidos en los Términos de Referencia. En cuanto a la garantía técnica, según consta en la Proforma N.^o 72 y en el documento de garantía adjunto, el proveedor ofrece un plazo de 24 meses (2 años), estableciendo expresamente su cobertura y condiciones.</p> <p>Conforme lo previsto en las garantías en la</p>	<p>El proveedor C presenta un precio ofertado de USD 9.970,00, siendo el valor más alto entre las propuestas recibidas, aunque manteniéndose dentro del margen de las otras ofertas técnicamente admisibles. Su proforma 112-G cumple con la descripción del servicio requerido conforme a los Términos de Referencia.</p> <p>En cuanto a la garantía técnica, el proveedor C ofrece un plazo de 1 año,</p>	<p>El proveedor D presenta un precio ofertado de USD 9.290,00, encontrándose entre los valores más bajos dentro del rango de ofertas recibidas. En cuanto al cumplimiento técnico, su proforma se ajusta a la descripción del servicio establecida en los Términos de Referencia.</p> <p>No obstante, en la proforma presentada no se detalla expresamente el plazo de garantía técnica, a pesar de que la normativa en materia de contratación pública establece que las</p>	<p>El proveedor E presenta la oferta económica más baja, con un valor de USD 6.599,00, cumpliendo con las especificaciones generales establecidas en los Términos de Referencia, incluyendo un plazo de garantía técnica de 1 año, conforme a lo requerido por la Entidad.</p> <p>Conforme al análisis del ciclo de vida, la garantía constituye un elemento que contribuye al aseguramiento del desempeño y seguimiento de los bienes instalados durante su funcionamiento. En ese</p>

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	<p>mantienen vigentes incluso después de cumplida la obligación principal, por lo que su alcance y duración inciden directamente en la sostenibilidad técnica y económica de la contratación.</p> <p>Al ofrecer únicamente un año de garantía y no presentar documentación adicional que detalle su cobertura o extensión, la propuesta del proveedor A incrementa el riesgo de que la Entidad deba asumir posibles gastos derivados de fallas, deterioros o ajustes posteriores al vencimiento de dicho plazo. Esto puede traducirse en mayores costos durante el ciclo de vida.</p> <p>En consecuencia, si bien el proveedor A cumple formalmente con lo solicitado, su oferta presenta un menor nivel de sostenibilidad y mayor riesgo futuro, comparado con otras propuestas que otorgan garantías ampliadas.</p>	<p>normativa de contratación pública, estas constituyen un mecanismo esencial para asegurar la calidad, el buen funcionamiento y la durabilidad de los bienes instalados, manteniéndose vigentes aun después de cumplida la obligación principal. El plazo y alcance de la garantía tienen impacto directo en la sostenibilidad técnica de la contratación y en los costos del ciclo de vida del bien, ya que una cobertura más amplia reduce el riesgo de que la Entidad deba asumir gastos por reposiciones, deterioros o eventuales fallas posteriores.</p> <p>En este sentido, la garantía de 24 meses ofrecida por el proveedor B proporciona un respaldo superior al mínimo requerido, incrementando la confiabilidad técnica de la propuesta y disminuyendo el riesgo financiero futuro para la Entidad. Esta condición, sumada a un precio competitivo y a la conformidad con las especificaciones técnicas, convierte a esta oferta en una alternativa más sostenible y ventajosa dentro del análisis de mejor valor por dinero, al asegurar mayor protección durante un periodo más prolongado de la vida útil del servicio.</p>	<p>cumpliendo únicamente con el mínimo exigido. De acuerdo con la normativa aplicable en contratación pública, la garantía técnica constituye un instrumento destinado a proteger el interés institucional, asegurar la calidad de los bienes instalados y garantizar su adecuado funcionamiento a lo largo de su vida útil, manteniéndose vigente incluso después de la entrega-recepción del bien.</p> <p>Al ofrecer únicamente el plazo mínimo y no adjuntar documentación adicional que precise el alcance de la garantía, la propuesta del proveedor C presenta un nivel limitado de respaldo técnico, lo que incrementa el riesgo de que, una vez vencido dicho período, la Entidad deba asumir costos derivados de eventuales fallas, deterioros o necesidades de reposición. Esta situación resulta más relevante considerando que su oferta representa el precio más alto del proceso, sin aportar condiciones adicionales que mitiguen el riesgo financiero o técnico durante el ciclo de vida.</p> <p>En consecuencia, si bien la oferta del proveedor C cumple formalmente con los requerimientos establecidos, presenta menor sostenibilidad y un mayor riesgo de costos futuros</p>	<p>garantías técnicas constituyen un mecanismo esencial para asegurar la calidad del bien instalado, su adecuado funcionamiento y la protección del interés institucional, manteniéndose vigentes incluso después de cumplida la obligación principal. La ausencia de dicho plazo genera incertidumbre respecto al alcance de la responsabilidad del proveedor ante eventuales fallas o deterioros posteriores.</p> <p>Al no contar con una garantía técnica especificada, la propuesta presenta un riesgo incrementado en términos de sostenibilidad y costos de ciclo de vida, pues, ante la falta de claridad en la cobertura, cualquier falla que ocurriera después de la entrega podría generar costos adicionales para la Entidad. Para efectos del análisis comparativo y conforme al mínimo previsto en los Términos de Referencia, se considera que el servicio estaría sujeto a una garantía de 1 año; sin embargo, este valor referencial no subsana la falta de detalle formal en la oferta.</p> <p>En consecuencia, aunque el proveedor D presenta un precio competitivo y cumple con lo solicitado, la ausencia de una garantía documentada limita la solidez técnica de su propuesta y aumenta el riesgo financiero futuro en comparación con ofertas que sí detallan adecuadamente este mecanismo obligatorio de protección.</p>	<p>sentido, un plazo de 1 año cubre adecuadamente el período inicial de operación; sin embargo, tratándose de componentes cuya vida útil se proyecta a varios años —como estructuras metálicas, luminarias industriales y sistemas de drenaje—, la cobertura posterior a dicho período dependerá directamente de la Entidad para realizar los mantenimientos o correcciones que resulten necesarios.</p> <p>Este escenario implica que, una vez concluido el primer año de funcionamiento, cualquier eventual ajuste, desgaste o necesidad de reposición deberá gestionarse con recursos institucionales, lo que constituye un aspecto relevante dentro del análisis del ciclo de vida del servicio y del comportamiento esperado del bien en el tiempo.</p> <p>En consecuencia, si bien la oferta del proveedor E es plenamente admisible y cumple con lo solicitado, el análisis del comportamiento futuro del bien muestra que la proyección de costos posteriores podría ser mayor en relación con otras propuestas que incorporan condiciones orientadas a asegurar un acompañamiento técnico durante un período más prolongado del ciclo de vida.</p>
--	---	--	---	--	---

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



CONCLUSION DEL ANALISIS

Una vez efectuado el análisis comparativo de las ofertas presentadas por los proveedores A, B, C, D y E, y considerando los criterios establecidos en el artículo 74 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se concluye lo siguiente:

Si bien todos los proveedores cumplen con la descripción técnica general del servicio requerido, se identifican diferencias relevantes en torno al respaldo de garantía técnica, elemento que impacta indirectamente en el comportamiento del bien durante su ciclo de vida y en los costos asociados al mantenimiento futuro.

El proveedor B (Calero Córdova René Karl) ofrece una garantía técnica de 24 meses, respaldada mediante documento formal, la cual supera el plazo mínimo estipulado en los Términos de Referencia y otorga mayor certeza respecto al desempeño y durabilidad de los componentes suministrados e instalados. Esta garantía extendida disminuye de forma significativa el riesgo de incurrir en gastos por mantenimiento, ajustes o reposiciones en los primeros años de funcionamiento, contribuyendo a un mejor costo del ciclo de vida de lo suministrado e instalado.

En contraste, los proveedores A, C y E presentan un plazo de garantía técnica de 1 año, conforme a lo requerido por la Entidad, mientras que el proveedor D no detalla dicho plazo en su proforma. La cobertura de un año resulta adecuada para la fase inicial de operación; no obstante, una vez transcurrido este período, cualquier eventual intervención que requiera el bien dependerá directamente de la Entidad, lo cual constituye un factor relevante dentro del análisis del ciclo de vida y del riesgo económico futuro.

Considerando el equilibrio entre precio competitivo, cumplimiento técnico, respaldo de garantía y reducción de riesgos asociados al ciclo de vida, se determina que la propuesta que mejor maximiza los resultados del gasto público es la **Proforma N.º 72-2025** presentada por el proveedor **RENÉ KARL CALERO CÓRDOVA**, correspondiente al proceso **NIC-0790055152001-2025-00058**, verificándose el cumplimiento de todos los parámetros establecidos por la Entidad Contratante en los Términos de Referencia y sus Especificaciones Técnicas.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo previsto en los artículos 74 y 269 numeral 6 del Reglamento General de la LOSNCP, se concluye que la propuesta presentada por **RENÉ KARL CALERO CÓRDOVA** representa el **MEJOR VALOR POR DINERO**, al integrar atributos relevantes como calidad, sostenibilidad, costos del ciclo de vida, desempeño y funcionalidad, garantizando así la maximización de los resultados del gasto público.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Elaborado por:



Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez.
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
Código SERCOP: qKWoQfE5bs





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Oficio No 0206-EPMT-G-UGV-2025-OF
El Guabo, 11 de diciembre de 2025

Ing. Daniel Quevedo Espinoza

JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G.

Presente. -

ASUNTO: SOLICITUD DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL PROCESO Nro. NIC-0790055152001-2025-00058, denominada "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**".

De mis consideraciones:

El proveedor ING. RENE KARL CALERO CORDOVA, con RUC **0702993361001** y PROFORMA 72-2025, por **CUMPLIR** de manera íntegra con los términos de referencias/Especificaciones Técnicas solicitados y por ser la oferta que mejor **CUMPLE** con el **MEJOR VALOR POR DINERO** para el proceso de "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**", para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo. El monto total ofertado por este proveedor es de **USD 9.540,00 (nueve mil quinientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100)**, sin incluir IVA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted de la manera más comedida, la certificación presupuestaria correspondiente para la: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO**", para la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo.

Se Adjunta Informe de Estudio de Proformas NIC-0790055152001-2025-00058

Particular que solicito a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez
JEFE DE LA UNIDAD GESTIÓN VEHICULAR
Código SERCOP: qKWoQfE5bs
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



EJERCICIO ECONOMICO AÑO 2025 CERTIFICACION No. 187-EPMT-G-UAF-2025

PARA: Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION VEHICULAR.
REF.: Oficio Nro.206-EPMT-G-UGV-2025-OF

Base Legal: Certificación de la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos de conformidad con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Art. 27 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo que determina el Art. 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas.

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA CERTIFICA:

Que, en el Presupuesto 2025 reformado, consta la partida presupuestaria para atender la necesidad de solventar pagos por **“SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METALICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISION VEHICULAR DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO”**, por el Valor de USD. 9.540,00 sin incluir IVA, del programa siguiente:

Fecha	Programa	Partida Presupuestaria Nº	Nombre De La Partida	Valor Usd.	Iva 15%	Total Usd.
11/12/2025	1.1.1. Administración General	5.3.08.11	Insumos, Materiales Y Suministros Para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios Y Placas.	2.340,00	351,00	2.691,00
11/12/2025	1.1.1. Administración General	5.3.04.02	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Instalación, Mantenimiento y Reparación.	7.200,00	1.080,00	8.280,00
TOTAL						10.971,00

Conforme a la CERTIFICACION, se sugiere que se realicen todos los trámites respectivos conforme corresponda a los procesos de compras públicas de bienes y servicios de acuerdo con Ley y Reglamento del Sistema Nacional de Contratación Pública vigente en el Ecuador (SERCOP), además adjuntar todos los documentos de soporte técnico y legal propios de los trámites para proceder a la respectiva erogación económica.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Lo Certifico, en honor a la verdad El Guabo, 11 de diciembre del 2025

Atentamente,



**Ing. Daniel Quevedo Espinoza
JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO
CODIGO SERCOP: 343dXevtOu**





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INFORME TÉCNICO FINANCIERO

No. EPMTG-AF-2025-019

Fecha:	EL Guabo, 20 de Noviembre del 2025
Asunto:	INFORME FINANCIERO DE REFORMA PRESUPUESTARIA POR SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METALICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISION VEHICULAR DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO.
Requirente:	Abg. William Valle Chávez GERENTE GENERAL
Referencia:	Sumilla inserta a Oficio Nro. 0185-EPMT-G-UGV-2025-OF emitido por el Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez.

1. ANTECEDENTES.

El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, y sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023, creó la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G que, en su Título I, Art. 1, establece, Creación. - como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Mediante Resolución Administrativa Nro 025-EPMTG-GG-2024 se aprueba el presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Transito de El Guabo EPMT-G para el año 2025, que fue aprobada en sesiones de directorio en dos instancias con fecha 02 de diciembre del 2024 y 06 de diciembre del 2024 por el valor de 1'179.812,00.

Mediante informe de necesidad No. UGV-0016-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez con cargo Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular (E), remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en el SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METALICA, LUMINARIAS LED





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISION VEHICULAR DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO por el valor de USD 11.120,50 incluido IVA.

Mediante Oficio Nro.0144-EPMT-G-PYB-2025-OF, donde se indica: “Dicha reforma es necesaria a fin de que se cuente con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, por lo que solicito comedidamente disponer a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente”.

2. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS
SINFIP

2.1 NORMAS GENERALES. - Obligatoriedad del SINFIP y Observancia de sus Disposiciones Se sujetarán al SINFIP todas las entidades, instituciones y organismos que conforman el sector público en los términos establecidos en la Constitución de la República y en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, reformado. De manera obligatoria, aplicarán las normas, políticas, procesos y lineamientos que emita el ente rector de las finanzas públicas con relación al Sistema; Principios del SINFIP Son principios del SINFIP la legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad,





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad y transparencia; 2. SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO Comprende las siguientes entidades: A. Las entidades cuya actividad primaria es desempeñar las funciones de gobierno. iii. Gobiernos Autónomos Descentralizados: Comprende todos los gobiernos regionales, gobiernos provinciales, gobiernos municipales o distritos metropolitanos, gobiernos parroquiales rurales y las personas jurídicas creadas por acto normativo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a excepción de sus empresas públicas.

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS. - Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.

MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES Definición 4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso. Documento de Aprobación 5. Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.

Traspasos 9. Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



3. ANALISIS TECNICO

El Presupuesto Institucional 2025, aprobado mediante Resolución Administrativa Nro. 025-EPMTG-GG-2024, requiere una reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global aprobado, en concordancia con lo previsto en el COOTAD, el COPLAFIP y la Normativa Técnica del SINFIP.

El financiamiento se realiza mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “7.3.07.01” por “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV” y recursos originalmente destinados a la partida “5.3.04.05” por “Mantenimiento De Vehículo Cabina Simple (Comodato)”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:

ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	6.455,12	
2	5.3.04.05	Mantenimiento De Vehículo Cabina Simple (Comodato)	4.665,38	
3	5.3.08.11	Suministro E Instalación De Luminarias LED Industriales En El Área De Revisión Vehicular.		2.760,00
4	5.3.04.02	Suministro E Instalación De Una Cubierta Metálica Y Canal De Drenaje Pluvial En El Área De Revisión Vehicular.		8.360,50
TOTAL			11.120,50	11.120,50

4. CONCLUSIONES:

- Observando la base legal pertinente que incluye la normativa SINFIP por ser una Entidad que conforma el sector público en los términos establecidos en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas. La propuesta de Reforma de Presupuesto se efectuaría de acuerdo a lo establecido en el marco legal vigente.

KIKE ÁLVAREZ
• ALCALDE •





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



- b. La modificación al presupuesto se sustenta en las necesidades institucionales derivadas que corresponden a:

Petición con informe de necesidad No. UGV-0016-EPMT-G-2025 emitido por el Tnlgo. Francisco Carpio Sanchez con cargo de Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular (E) donde remitió la necesidad de espacio presupuestario para el año 2025 en el Suministro E Instalación De Una Cubierta Metálica, Luminarias Led Industriales Y Canal De Drenaje Pluvial En El Área De Revisión Vehicular De La Empresa Pública Municipal De Transito De El Guabo para traspaso entre ítems de gastos del presupuesto 2025.

- c. En mi calidad de Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E) emito el informe favorable a lo analizado en la propuesta de reforma presupuestaria para traspaso entre ítems de gastos.

5. RECOMENDACIONES:

- Requerir al Analista Jurídico el criterio jurídico respecto de este informe y sus documentos habilitantes y la procedencia de realizar reformas al presupuesto mediante traspaso entre ítems de gastos.
- Que el acto administrativo de aprobación de la presente propuesta de reforma sea notificado a los responsables de su ejecución y las áreas requirentes.
- Gestionar el proceso administrativo de reforma de POA y PAC, según corresponda.

Elaborado por	Aprobado por
 Firmado electrónicamente por: DANIEL ARTURO QUEVEDO ESPINOZA Validar únicamente con FirmaEC	 Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar únicamente con FirmaEC
Ing. Daniel Quevedo Espinoza JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA FINANCIERA (E) EPMT-G	Abg. William Valle Chavez GERENTE GENERAL EPMT-G



LA VIDA DE LOS ANGELES

ESTRATEGIA DE MARKETING

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES

IDEAS Y CONCEPTOS PARA LA CAMPANA DE MARKETING DE LOS ANGELES



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



No. 0108-EPMT-G-AJ-2025-IF

El Guabo, 21 de noviembre del 2025

PARA: Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

DE: Ab. Brigitte Isoline Álvarez Luna

ANALISTA JURIDICO

ASUNTO: Análisis jurídico sobre la viabilidad de la reforma presupuestaria para el proceso “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO*”

INFORME JURIDICO

I. ANTECEDENTES

- Que, mediante Oficio Nro. 180-EPMT-G-UGV-2025-OF, de fecha 30 de octubre de 2025, el Tnlg. Francisco Carpio Sánchez, Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera, dirigida al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, la certificación presupuestaria para el proceso denominado “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO*”; adjuntando el informe de estudio de proformas que determinó un valor referencial de USD 9.670,00 (nueve mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA.
- Que, conforme a la Certificación Presupuestaria Nro. 176-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Unidad Administrativa Financiera certificó que en el Presupuesto del ejercicio económico 2025 no consta la partida presupuestaria para atender el pago del citado proceso, cuyo valor asciende a USD 9.670,00 (nueve mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100dólares), sin incluir IVA, recomendando realizar los trámites respectivos para la reforma presupuestaria correspondiente.
- Que, mediante Oficio Nro. 185-EPMT-G-UGV-2025-OF, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tnlg. Francisco Carpio Sánchez, Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular, dirigió comunicación al Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitando se proceda con las gestiones correspondientes para la reforma presupuestaria, a fin de contar con la disponibilidad adecuada y suficiente que permita continuar con el proceso de contratación pública conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.
- Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 185-EPMT-G-UGV-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación pública, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

5. Que, mediante Informe Técnico Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-019, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), y aprobado por el Ab. William Valle Chávez, Gerente General, se recomendó la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, mediante la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “7.3.07.01” por “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV” y recursos originalmente destinados a la partida “5.3.04.05” por “Mantenimiento De Vehículo Cabina Simple (Comodato)”.

II. BASE LEGAL APLICABLE

LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

El Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley.”;

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación.”*

REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía;”*

El artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será*





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.”;

CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO

El artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

El artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



El artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

El artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

El artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.”;

El artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.”;

CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.”;

El artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.”;

REGLAMENTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

El artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”;

El artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad. Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas.”;

LA NORMATIVA TÉCNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS (SINFIP)

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución

presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.”;

La Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 19. Modificaciones Presupuestarias Específicas, dispone: “Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 6. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado se efectuarán de acuerdo con lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



III. ANÁLISIS JURÍDICO

De la revisión de los antecedentes y de la normativa aplicable, se advierte lo siguiente:

1. Sobre la identificación de la necesidad y su inclusión en la planificación institucional.

La Unidad de Gestión Vehicular identificó la necesidad de ejecutar el proceso denominado “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR”. Esta identificación constituye el primer paso de la necesidad y planificación, conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), que establece que la necesidad detectada por la unidad requirente constituye el insumo para la elaboración y ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC).

Sin embargo, de la Certificación Presupuestaria Nro. 176-EPMT-G-UAF-2025 se evidencia que, para la ejecución de esta necesidad, no constaba partida presupuestaria asignada en el ejercicio económico 2025, lo cual imposibilita la obtención de la certificación de disponibilidad presupuestaria. Sobre esto, el artículo 108 del COPFP es categórico al disponer que todo recurso público debe estar obligatoriamente contemplado en el presupuesto institucional, y que no puede ejecutarse gasto alguno sin la respectiva asignación, certificación y registro presupuestario.

En consecuencia, corresponde analizar la procedencia de realizar una modificación presupuestaria para viabilizar la disponibilidad de recursos, observando las normas técnicas del SINIFIP y el marco jurídico aplicable.

2. Sobre la necesidad de una reforma presupuestaria.

La Certificación Presupuestaria emitida señala que no existe asignación para atender el proceso, razón por la cual la Unidad Administrativa-Financiera recomendó realizar la “reforma presupuestaria correspondiente”. Esta recomendación se ajusta al artículo 105 del Reglamento del COPFP, según el cual toda variación que altere las cantidades asignadas o el destino de una partida presupuestaria constituye una modificación presupuestaria, sea mediante traspaso, suplemento o reducción.

Adicionalmente, el COOTAD en los artículos 255, 256 y 271, dispone expresamente que los presupuestos podrán modificarse únicamente a través de:

- Traspasos,
- Suplementos, o
- Reducciones de créditos,

Según las disponibilidades y conforme a las normas de competencia presupuestaria.

De acuerdo con el Informe Técnico-Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-019, la propuesta de reforma consiste en un traspaso entre ítems de gasto, sin afectar el monto global del presupuesto institucional. Este tipo de modificación se encuentra expresamente reconocido tanto en el artículo 105 del Reglamento del COPFP como en la MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES del SINIFIP, que regula las modificaciones presupuestarias generales.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Por tanto, sí es jurídicamente procedente una reforma presupuestaria por traspaso entre partidas, conforme a lo solicitado por la Unidad de Gestión Vehicular y recomendado por la UAF.

3. Sobre la competencia para aprobar la reforma presupuestaria.

El artículo 271 del COOTAD establece que es facultad del Gerente General de las empresas públicas autorizar traspasos, suplementos y reducciones dentro de un mismo programa, lo cual se confirma en el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas en cuanto a las atribuciones del Gerente General.

A su vez, la NTP 18 de la Normativa SINIFIP determina que las modificaciones presupuestarias deben formalizarse mediante Resolución de la autoridad competente, acompañada de:

- Informe técnico de la unidad financiera; y
- Informe de planificación sobre el impacto en metas y programas (cuando corresponda).

En el caso presente, se cuenta con el Informe Técnico-Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-019, suscrito por la Unidad Administrativa Financiera y aprobado por Gerencia General, lo que satisface la exigencia normativa.

Por tanto, la competencia está plenamente habilitada y la actuación administrativa es procedente.

4. Sobre la necesidad de reformar el Plan Operativo Anual (POA)

Del análisis del expediente se advierte que la actividad relacionada con el proceso “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR” no consta programada en el POA institucional vigente, conforme a lo determinado en el Oficio Nro. 180-EPMT-G-UGV-2025-OF y la Certificación Presupuestaria Nro. 176-EPMT-G-UAF-2025.

El artículo 270 del COOTAD exige que el presupuesto institucional se ejecute en correspondencia con las actividades y proyectos previstos en el POA. Asimismo, la NTP 18 del SINIFIP establece que, cuando una modificación presupuestaria altera el destino o la estructura programática, se debe realizar la reprogramación correspondiente.

En ese sentido, la incorporación de recursos mediante reforma presupuestaria para atender una actividad no prevista en el POA requiere la reforma del Plan Operativo Anual, a fin de incluir o actualizar la actividad que sustenta el gasto. Ello asegura la coherencia entre la planificación institucional, la programación presupuestaria y la ejecución administrativa, en observancia de los artículos 105 del Reglamento del COPFP, 270 y 271 del COOTAD.

Por tanto, sí corresponde reformar el POA, para incorporar la actividad relacionada con la ejecución del presente proceso.

5. Sobre la referencia a la reforma del PAC en el Informe Técnico-Financiero.

En el Informe Técnico-Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-019, la Unidad Administrativa Financiera sugiere realizar la reforma del Plan Anual de Contratación (PAC). No obstante, del análisis jurídico y normativo se establece que tal reforma no es necesaria para este caso.

El monto del proceso de “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



GUABO” asciende a USD 9.670,00 (nueve mil seiscientos setenta dólares de los estados unidos de américa con 00/100), sin incluir IVA; valor que se ubica dentro del umbral previsto para las contrataciones por ínfima cuantía.

Sobre el particular, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone expresamente que no es obligatoria la publicación ni reforma del PAC respecto de los procedimientos de ínfima cuantía. Esta disposición se encuentra reforzada por el artículo 269 del mismo Reglamento, que regula el procedimiento de ínfima cuantía y ratifica que este tipo de contrataciones no requieren incorporación previa en el PAC.

Por tanto, si bien el informe técnico-financiero recomienda la “reforma del PAC”, dicha recomendación no resulta aplicable jurídicamente, ya que el tipo de procedimiento —determinando por el monto— no exige ni permite la reforma del PAC.

Lo que sí procede, conforme a la normativa presupuestaria y al COOTAD, es la reforma presupuestaria por traspaso de ítems, con el fin de habilitar la disponibilidad presupuestaria necesaria para ejecutar el proceso.

IV. CONCLUSIÓN

En virtud de los antecedentes expuestos y de la normativa aplicable:

1. La necesidad institucional identificada por la Unidad de Gestión Vehicular carece de asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, por lo que resulta indispensable realizar una reforma presupuestaria que habilite la disponibilidad de recursos.
2. Conforme al artículo 105 del Reglamento del COPFP, los artículos 255, 256 y 271 del COOTAD, y la NTP 18 de la Normativa del SINIFIP, la modificación presupuestaria requerida corresponde a un traspaso entre ítems de gasto, sin afectación del monto global del presupuesto institucional, modalidad plenamente permitida por el marco jurídico vigente.
3. En atención a lo previsto en el artículo 270 del COOTAD y en la normativa SINIFIP, la incorporación de recursos para atender una actividad no prevista en el POA requiere la reforma del Plan Operativo Anual, con el fin de garantizar la coherencia entre la planificación institucional, la programación presupuestaria y la ejecución administrativa.
4. La competencia para aprobar dicha reforma corresponde al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, conforme a lo dispuesto en el artículo 271 del COOTAD y el artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas.
5. Aunque en el Informe Técnico-Financiero se menciona la necesidad de reformar el PAC, jurídicamente no procede reformar el Plan Anual de Contratación, en virtud de que el proceso materia de análisis —por su monto de USD 9.670,00 sin IVA— se encuentra dentro del umbral de ínfima cuantía, y el artículo 64 y 269 del Reglamento General a la LOSNCP establecen expresamente que este tipo de procedimientos no requieren publicación ni reforma del PAC.





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



6. Consecuentemente, lo que sí corresponde es aprobar la reforma presupuestaria por traspaso entre partidas, lo cual permitirá a la Unidad Administrativa Financiera emitir la certificación presupuestaria indispensable para continuar con el procedimiento de contratación pública.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en el análisis y conclusión expuestos, esta asesoría jurídica recomienda:

1. Aprobar la reforma presupuestaria propuesta en el Informe Técnico-Financiero Nro. EPMTG-AF-2025-019, mediante Resolución del Gerente General, en los términos previstos en el COOTAD, el COPFP y la Normativa Técnica del SINIFIP.
2. Aprobar la reforma del Plan Operativo Anual (POA), a fin de incorporar la actividad correspondiente al proceso “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR”, garantizando la coherencia entre planificación institucional, programación presupuestaria y ejecución administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 270 del COOTAD y la NTP 18 del SINIFIP.
3. No realizar reforma del PAC, por tratarse de un proceso de ínfima cuantía, conforme a lo dispuesto en los artículos 64 y 269 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
4. Una vez aprobada la reforma presupuestaria, disponer a la Unidad Administrativa Financiera la emisión de la Certificación Presupuestaria correspondiente, a fin de habilitar el inicio del procedimiento de contratación pública.
5. Disponer a la Unidad de Compras Públicas que continúe con el procedimiento de contratación bajo el régimen de ínfima cuantía, observando lo dispuesto en los artículos 269 del Reglamento General a la LOSNCP.
6. Notificar a la Unidad Requiere para que ejecute las acciones administrativas internas derivadas de la presente reforma presupuestaria, en el marco de sus competencias, incluyendo la gestión documental, seguimiento técnico y demás actuaciones necesarias para la continuidad del proceso de contratación.



Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna

ANALISTA JURIDICO

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE REFORMA PRESUPUESTARIA Nro. 012-EPMT-G-GG-2025

Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
DE EL GUABO EPMT-G

Que, la Constitución de la República, en el artículo 76, determina que: “(...) En todo proceso en el que se determinen derecho y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7 (...) I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...).”;

Que, el numeral 4) del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “son parte del sector público las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

Que, el artículo 227 ibidem, dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, descentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes.”;

Que, el artículo 280 de la CRE, prescribe: “El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “*Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...).*”;

Que, el Artículo 11 de la Ley de Empresas Públicas establece: “*Deberes y atribuciones del Gerente General. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 7. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley;*”

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación.*”;

Que, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*(...) Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Insíma cuantía;*”;

Que, el artículo 149 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: “*1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse; 2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado; 3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC. El estudio de mercado se considerará efectuado al realizar lo previsto en el numeral 6 de este artículo, y será en ese momento del procedimiento en donde se requiera la certificación presupuestaria; 4. La entidad contratante procederá a publicar, de forma obligatoria, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público, entendiéndose este como la*”;





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



publicación en la herramienta, con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma; 5. El proveedor interesado remitirá su proforma a través de la herramienta dispuesta por el SERCOP a la entidad contratante dentro del término establecido. La proforma tendrá los efectos de la oferta. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas; en el caso de que no sea posible contar con ese número mínimo, la entidad contratante bajo su responsabilidad podrá continuar con el procedimiento, incluso si hubiere recibido una sola proforma; en el caso que existan imprecisiones o inconsistencias de forma la entidad contratante podrá solicitar las aclaraciones necesarias en el término máximo de dos (2) días. 6. Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incursa en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado; 7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma; 8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general; y, 9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de cinco (5) días en el Portal de Contratación Pública. Las particularidades de las contrataciones de consultoría dispuestas en el primer inciso del artículo 42 de la LOSNCP, serán consideradas en este procedimiento de ínfima cuantía.”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, establece: “La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior; salvo en los casos expresamente previstos en la ley.”;

Que, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo establece la obligación de motivar todo acto administrativo, señalando que en la motivación se observará: “1. El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance. 2. La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo. 3. La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados. Se puede hacer remisión a otros documentos, siempre que la referencia se incorpore al texto del acto administrativo y conste en el expediente al que haya tenido acceso la persona interesada. Si la decisión que contiene el acto administrativo no se deriva del procedimiento o no se desprende lógicamente de los fundamentos expuestos, se entenderá que no ha sido motivado.”

Que, el artículo 255 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.”;

Que, el artículo 256 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”;

Que, el artículo 270 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “*El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.*”;

Que, el artículo 271 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señala que: “*Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa. //Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.*”;

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Planes de Inversión. - Los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados, programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.*”;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: “*Obligación de incluir recursos. - Todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, Empresas Públicas, Banca Pública y Seguridad Social.*”;

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.*”;

Que, el artículo 107 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: “*Aumentos y disminuciones de ingresos y gastos. - Los presupuestos institucionales pueden ser objeto de aumentos y/o disminuciones de los ingresos y gastos. El ente rector de las finanzas públicas emitirá la norma técnica que regulará los procedimientos correspondientes y ámbitos de competencia. Los aumentos y disminuciones de ingresos y gastos se deberán registrar en los sistemas informáticos integrados de administración financiera que utilice cada entidad.*”





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Estos aumentos y disminuciones deberán sujetarse: a techos globales, institucionales y de gasto; y, a los límites establecidos para las modificaciones presupuestarias determinados en el Código de Planificación y Finanzas Públicas. ”;

Que, la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), en su numeral 2.3.4.3 “Modificaciones al Presupuesto”, NTP 18. Modificaciones Presupuestarias Generales, dispone: “*Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias. (...) Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente. (...) Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalte la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. (...) Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.* ”;

Que, corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal, según lo dispone el número 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el literal f) del artículo 55 del COOTAD; el artículo 30.4 y 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial LOTTTSV;

Que, el Concejo cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Guabo, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 de noviembre y 8 de diciembre del 2023, en primera y segunda instancia, respectivamente, aprobó la ordenanza de creación de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO EPMT-G, la misma que fue sancionada por el alcalde el día 15 de diciembre del 2023;

Que, la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en su Título I, artículo 1, expresa: “*Creación. - Créase Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, como entidad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales* ”;

Que, el artículo 2 de la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G, establece que: “*su objeto social es planificar, regular, controlar, gestionar, coordinar, administrar, y ejecutar el Sistema de Movilidad del Cantón, que comprende el tránsito, transporte y seguridad vial, en concordancia con las Políticas emitidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y por el GAD Municipal de El Guabo* ”;

Que, en sesión ordinaria del Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G. ACTA Nro. 01-2023, Resuelve: Por Unanimidad Designar Gerente General De La Empresa Pública Municipal De Tránsito De El Guabo EPMT-G, Al Abogado José William Valle Chávez, de conformidad con el literal c), del artículo 14 de la ordenanza de creación de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo EPMT-G;

Que, mediante Oficio Nro. 0180-EPMT-G-UGV-2025-OF, de fecha 30 de octubre de 2025, el Tnlg. Francisco Carpio Sánchez, en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular de la





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó a la Unidad Administrativa Financiera la emisión de la certificación presupuestaria para el proceso denominado “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO*”, adjuntando el respectivo informe de estudio de proformas, en el cual se determinó un valor referencial de USD 9.670,00 (nueve mil seiscientos setenta dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), sin incluir IVA;

Que, mediante Certificación Presupuestaria No. 176-EPMT-G-UAF-2025, de fecha 12 de noviembre de 2025, suscrita por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, se certificó que no consta partida presupuestaria disponible en el presupuesto del ejercicio fiscal 2025 para la ejecución del referido proceso, por un valor total de USD 11.120,50 incluido IVA; recomendándose que se inicien los trámites correspondientes para la reforma presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 27 de su Reglamento y artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Que, mediante Oficio Nro. 00185-EPMT-G-UGV-2025-OF, de fecha 12 de noviembre de 2025, el Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez, en su calidad de Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, solicitó al Gerente General se disponga a la Unidad Administrativa Financiera la realización del trámite pertinente de reforma presupuestaria, en atención a que, conforme la Certificación Presupuestaria No. 176-EPMT-G-UAF-2025, el valor certificado resulta insuficiente para atender el proceso por ínfima cuantía cuyo objeto es el “*SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO*”, razón por la cual se requiere contar con disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente que permita continuar con el referido proceso conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

Que, mediante sumilla inserta en el Oficio Nro. 00185-EPMT-G-UGV-2025-OF, el Ab. William Valle Chávez, Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, autorizó el trámite de la reforma presupuestaria solicitada, disponiendo a la Unidad Administrativa Financiera que realice las gestiones correspondientes a fin de garantizar la disponibilidad presupuestaria necesaria para dar continuidad al proceso de contratación pública, en observancia de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;

Que, mediante Informe Técnico Financiero No. EPMTG-AF-2025-019, de fecha 20 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera (E), se emitió informe para la reforma presupuestaria mediante traspaso entre ítems de gasto, sin modificar el monto global del presupuesto institucional aprobado para el ejercicio fiscal 2025, recomendando la reprogramación de recursos originalmente destinados a la partida “7.3.07.01” por “Adquisición de Software para Transferencia de Datos de Centro de RTV” y recursos originalmente destinados a la partida “5.3.04.05” por “Mantenimiento De Vehículo Cabina Simple (Comodato)”, los cuales serán redistribuidos de la siguiente manera:



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ítems	Partida presupuestaria	Proyecto de Origen	Monto Reducir	Monto Incrementar
1	7.3.07.01	Adquisición De Software Para Transferencia De Datos De Centro De RTV	6.455,12	
2	5.3.04.05	Mantenimiento De Vehículo Cabina Simple (Comodato)	4.665,38	
3	5.3.08.11	Suministro E Instalación De Luminarias LED Industriales En El Área De Revisión Vehicular.		2.760,00
4	5.3.04.02	Suministro E Instalación De Una Cubierta Metálica Y Canal De Drenaje Pluvial En El Área De Revisión Vehicular.		8.360,50
TOTAL			11.120,50	11.120,50

Que, mediante **INFORME JURÍDICO No. 0108-EPMT-G-AJ-2025-IF**, de fecha 21 de noviembre de 2025, suscrito por la Abg. Brigitte Isoline Álvarez Luna, Analista Jurídico de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, se emitió criterio favorable a la procedencia de la reforma presupuestaria por traspaso entre ítems de gasto, en concordancia con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), su Reglamento General y la Normativa Técnica del Sistema Nacional de Finanzas Públicas (SINFIP), y demás normativa aplicable, **RECOMENDANDO** la emisión de la resolución administrativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Administrativo, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y demás normativa aplicable; en ejercicio de las atribuciones conferidas al Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo;



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR y AUTORIZAR los traspasos entre ítems de gastos, conforme a los Informes Técnico-Financieros Nro. EPMTG-AF-2025-019 de fecha 20 de noviembre de 2025, suscritos por el jefe de la Unidad Administrativa Financiera, de acuerdo con el detalle contenido en dicho informe.

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR al Ing. Daniel Quevedo Espinoza, Jefe de la Unidad Administrativa Financiera, para que ejecute la reforma al Plan Operativo Anual (POA) 2025, en conformidad con el informe citado.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a la Unidad Administrativa Financiera de la EPMT-G registre y ejecute la presente reforma presupuestaria en el SIGAME, conforme a lo aprobado en el Informe Nro. EPMTG-AF-2025-019.

ARTÍCULO 4.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas que gestione el procedimiento de contratación correspondiente, de conformidad con los artículos 64 y 269 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no resulta exigible la reforma del PAC.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Administrativa Financiera, a la Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Gestión Vehicular, para los fines pertinentes.

ARTICULO 6.- La presente resolución entrará en vigor a partir de la suscripción del presente documento.

Dada y firmada en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, a los veintiún días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Notifíquese y Cúmplase. -



Ab. José William Valle Chávez

GERENTE GENERAL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO

CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa Nro. 012-EPMT-G-GG-2025, fue firmada por el Gerente General, en el lugar y fecha que constan en la misma.



Ab. Brigitte Isoline Alvarez Luna

ANALISTA JURÍDICA

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ÍNFIMA CUANTÍA

No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA

IC-042-
EPMT-G-
2025

FECHA: 11/12/2025

ÁREA REQUIERENTE: UNIDAD DE GESTIÓN VEHICULAR

NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: 187-EPMT-G-UAF-2025

OBJETO DE CONTRATACIÓN: El contratista se obliga a la ejecución del proyecto **SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAGE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.**" conforme el siguiente detalle:

PROVEEDOR: RENE KARL CALERO CORDOVA
RUC 0702993361001
TELEFONO: 0994956904
DIRECCIÓN: Calle Sucre y Calle 30 de agosto, diagonal a la Piscina Semiolímpica
CORREO: caleroasciados@outlook.com

PROFORMA: 72-2025
FECHA: 09/12/2025
CONTACTO: 0994956904
VIGENCIA: 60 días

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	U	1	\$ 5.110,00	\$ 5.110,00
2	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	U	12	\$ 195,00	\$ 2.340,00
3	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAGE PLUVIAL	U	1	\$ 2.090,00	\$ 2.090,00
				SUBTOTAL:		\$ 9.540,00
				IVA 15%:		\$ 1.431,00
				TOTAL:		\$ 10.971,00

Notas:

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA	La administración de la orden de compra estará a cargo de TNLGO. FRANCISCO CARPIO SANCHEZ, JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN VEHICULAR, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que los bienes adquiridos/ servicios contratados/ obras ejecutadas, cumplan con las especificaciones técnicas/ términos de referencia establecidas en el objeto contractual.
---	--





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL

DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



FORMA DE PAGO:	El pago se realizará el 100 % del valor del contrato, se cancelará contra entrega total de bienes y/o servicios, y previa suscripción de Acta de Entrega - Recepción definitiva, y demás documentos habilitantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	La prestación del servicio está proyectada para ejecutarse en un plazo máximo de 20 días, a partir del día siguiente a la suscripción de la respectiva orden de compra.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El contratista debe proteger y salvar de responsabilidad a la Entidad Contratante y a sus representantes de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del contratista o su personal. En caso de encontrar en los documentos contractuales una discrepancia o contradicción con relación a cualquier norma jurídica, el contratista deberá informar de esto a la entidad contratante.
MULTAS:	De conformidad con la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 82 Numeral 4, las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General. Por cada día de retraso en la entrega de los bienes se aplicará la multa del uno por mil (1x1000) del valor contractual pendiente o de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutar, sin que pueda exceder del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, en cuyo caso se podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del contrato conforme lo dispuesto en la LOSNCP y su RGLOSNCP; igual multa se aplicará por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento. Las multas serán impuestas por el administrador del contrato, quien establecerá en su informe el incumplimiento, fechas y montos.
GARANTÍA:	La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, caducidad, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación. El proveedor deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos de la misma calidad y condición, sin costo adicional alguno para la entidad contratante, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso. El proveedor deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una duración de mínimo un año de vigencia de dicha garantía. Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega - recepción de los bienes suscrita por las partes a entera satisfacción.
LUGAR DE ENTREGA:	Se realizará en las instalaciones de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRASNITO DE EL GUABO, ubicada en las PANAMERICANA, BARRIO 5 DE JUNIO, FRENTE A LA GASOLINERA PRIMAX.
RECEPCIÓN:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.
DOCUMENTOS HABILITANTES:	Para el pago se deberá presentar los siguientes documentos habilitantes: Factura Orden De Compra Nro. Certificado Bancario. Copia De La Cedula De Identidad Y Certificado De Votación Del Representante Legal. Garantía Técnica. Certificado De Cumplimiento De Obligaciones. Certificado Cumplimiento Laboral. Ruc Del Proveedor. Acta De Entrega Del Proveedor. Acta De Entrega Recepción Definitiva





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACEPTACIÓN:	<p>RENE KARL CALERO CORDOVA. con RUC 0702993361001, certifica e informa que el servicio cumplirá con los Términos de referencias en la proforma aceptada por la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	--

BASE LEGAL

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 50.-

Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultorío, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Art. 82.-

Cláusulas obligatorias. - En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente las siguientes cláusulas. El incumplimiento de esta disposición será causal de terminación unilateral y anticipada del contrato. 4. Cláusula de multas. Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al plazo establecido y/o al cronograma, las que se impondrán por cada día de retardo y se calcularán sobre la valoración de la obligación incumplida conforme los parámetros que determine el Reglamento General.

MÁXIMA AUTORIDAD O SU DELEGADO Firmado electrónicamente por: JOSE WILLIAM VALLE CHAVEZ Validar Únicamente con Firma3C	CONTRATISTA Rene Karl Calero Cordova Time Stamping Security Data
---	---



ACTA ENTREGA – RECEPCIÓN

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”

A los 18 días del mes de diciembre del 2025, comparecen a la firma de la presente acta, por una parte, el representante de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO, con RUC 0790055152001, denominado en adelante EL CONTRATANTE; y por otra parte, CALERO CORDOVA RENE KARL , con RUC 0702993361001, denominado en adelante EL CONTRATISTA.

Ambas partes se reúnen para dejar constancia formal de la entrega y recepción del siguiente trabajo ejecutado: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL.

ANTECEDENTES DE LA ENTREGA

Mediante Orden de Compra: IC-042 EPMT-G 2025, emitida el 11 de diciembre de 2025, cuyo objeto contractual es el “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”, y la proforma 72-2025 de 09 de diciembre de 2025 presentada por el CONTRATISTA y aprobada, se procede a la entrega de los servicios en:

Provincia El Oro – Cantón El Guabo – Panamericana, Barrio 5 de Junio – Centro de Revisión Vehicular.

El trabajo se ejecutó conforme a los Términos de Referencia y a satisfacción del CONTRATANTE.

DETALLES Y CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METÁLICA	U	1	5.110,00	5.110,00
2	SUMINISTATRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES	U	12	195,00	2.340,00
3	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METÁLICAS PARA DRENAJE PLUVIAL	U	1	2.090,00	2.090,00
SON: DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN CON 00/100 USD			SUBTOTAL	9.540,00	
			IVA 15%	1.431,00	
			TOTAL	10.971,00	

ACEPTACIÓN Y ENTREGA DE SERVICIOS

Para constancia y en fe de conformidad, las partes manifiestan que los servicios denominados:

“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.”

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto
Teléfono: 0994956904
Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

han sido ejecutados de manera íntegra y correctamente, cumpliendo con los estándares técnicos solicitados y los términos establecidos en la Orden de Compra IC-042-EPMT-G-2025.

La EPMT-G recibe a satisfacción total los servicios de suministro e instalación entregados por el CONTRATISTA.

 Rene Karl Calero Cordova  Time Stamping Security Data	 Firmado electrónicamente por: FRANCISCO ALBERTO CARPIO SANCHEZ <small>Validar Únicamente con FirmaEC</small>
ING. RENE KARL CALERO CORDOVA CONTRATISTA	TLGO. FRANCISCO CARPIO SANCHEZ ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA

ORDEN DE COMPRA NO: IC-042- EPMT-G-2025

"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO"

COMPARCIENTES:

En la ciudad de El Guabo al 18 día del mes de diciembre del 2025, comparecen a la celebración de la presente Acta, por una parte, LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO representado en esta ocasión por el **Tnlg. Francisco Carpio Sánchez** con Cl. **070388680-4** – Jefe de la Unidad de Gestión Vehicular de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo, en calidad de administrador del contrato, quien recibe los bienes objeto de esta, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte, el Ing. **RENE KARL CALERO CORDOVA**, con RUC **0702993361001**, a quien en lo posterior se lo denominará CONTRATISTA.

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

Con fecha **11 de diciembre del 2025**, La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo suscribe la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-042-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA LA **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO"**

SEGUNDA. - CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ECONÓMICA:

Con fecha 18 de diciembre de 2025, el CONTRATISTA realizó la entrega a entera satisfacción del CONTRATANTE los productos objeto de la ORDEN DE COMPRA NO. **IC-042-EPMT-G-2025**, INFIMA CUANTIA PARA **"SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO"**, conforme al siguiente detalle:

ITEMS	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METALICA	U	1	\$ 5.100,00	\$ 5.100,00
2	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE LED INDUSTRIALES	U	12	\$ 195,00	\$ 2.340,00
3	546990911	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METALICAS PARA	U	1	\$ 2.090,00	\$ 2.090,00





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO

Creada mediante Ordenanza Municipal, sancionada el 15 de Diciembre del 2023



	DRENAJE PLUVIAL				
SUBTOTAL:	\$ 9.540,00				
IVA 15%:	\$ 1.431,00				
TOTAL:	\$ 10.971,00				

El valor que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es la cantidad de \$ 10.971,00 (DIEZ MIL NVECIENTOS SETENTA Y UN DOLARES CON 00/100) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, INCLUIDO IMPUESTOS.

TERCERA - CONSTANCIA DE RECEPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

La Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo acepta a entera satisfacción los servicios entregados por la contratista ELECTRONICAGOIA CIA LTDA, de conformidad con lo establecido en la ORDEN DE COMPRA NO. IC-042-EPMT-G-2025, INFIMA CUANTIA PARA LA PARA "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO.", quien ha cumplido con todas las obligaciones y especificaciones técnicas y plazos establecidos en el misma.

CUARTA. - ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado y en conformidad y aceptación, firman los intervenientes la presente Acta en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto.



Tnlgo. Francisco Carpio Sánchez
CI: . 070388680-4
ADMINISTRADOR DE CONTRATO



Ing. RENE KARL CALERO CORDOVA
CI: 0702993361001
CONTRATISTA



GARANTÍA TÉCNICA

Proceso: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."

Entidad Contratante: Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G

Proveedor: Ing. Rene Karl Calero Cordova

RUC: 0702993361001

Código Necesidad de Contratación: NIC-0790055152001-2025-00058

Fecha de emisión: 2025-12-09

1. OBJETO DE LA GARANTÍA

El proveedor garantiza el correcto funcionamiento, integridad y calidad de todos los bienes entregados e instalados dentro del proceso descrito, los cuales comprenden:

- Cubierta metálica empotrada y su estructura en acero A36.
- Luminarias industriales tipo High Bay LED de 150 W.
- Canal lineal de drenaje pluvial con rejillas metálicas tipo B125.

Esta garantía cubre el 100 % de los bienes frente a daños o alteraciones derivados de:

- Defectos de fabricación.
- Caducidad o fallas prematuras.
- Embalaje o transporte inadecuado.
- Manipulación durante la instalación.
- Materiales o componentes de mala calidad.

(Conforme a lo indicado en la sección 12 del TDR).

2. VIGENCIA DE LA GARANTÍA

La presente garantía tiene una duración de DOS AÑOS, contado desde la fecha de suscripción del Acta de Entrega-Recepción Definitiva firmada entre las partes, y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total del periodo indicado.

3. ALCANCE DE LA GARANTÍA

El proveedor se compromete a:

- Reemplazar, reparar o corregir sin costo alguno para la EPMT-G cualquier bien que presente fallas dentro del periodo de garantía.
- Asegurar que la reposición sea con materiales nuevos, de igual o superior calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el TDR.
- Atender el requerimiento en un plazo no mayor a 72 horas después de la notificación formal del administrador del contrato.

Alborada Doceava Etapa, Manzana 12-26, Villa 29 (Guayaquil)

Santa Rosa (El Oro): Sucre e/ 30 de agosto y el oro

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

- Garantizar que cualquier reparación o sustitución no afecte la operación del área de revisión vehicular.

4. EXCLUSIONES

La garantía no cubrirá:

- Daños ocasionados por mal uso, negligencia o manipulación indebida por parte de terceros ajenos al proveedor.
- Intervenciones no autorizadas.
- Eventos fortuitos o de fuerza mayor que no estén relacionados con defectos del bien.

5. PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA

1. El administrador del contrato realizará la inspección técnica correspondiente y emitirá un informe motivado en caso de detectarse fallas.
2. Se notificará formalmente al proveedor.
3. El proveedor deberá reemplazar o reparar los bienes defectuosos sin costo adicional.
4. Finalizada la corrección, se suscribirá un Acta de Conformidad de Garantía.

(Proceso alineado a lo indicado en el TDR).

6. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor declara que:

- Entrega bienes que cumplen íntegramente con las especificaciones técnicas del proceso.
- Asume plena responsabilidad por defectos durante la vigencia de la garantía.
- Acepta la inspección y supervisión de la EPMT-G en cualquier momento.

7. DECLARACIÓN

Yo, Ing. Rene Karl Calero Córdova, en calidad de proveedor del proceso, declaro que cumple con todos los requisitos establecidos en los Términos de Referencia y que la presente garantía técnica se emite para los fines correspondientes.



PROVEEDOR

Ing. Rene Karl Calero Cordova
C.I.: 0702993361

RUC: 0702993361001

Fecha: 2025-12-09

Alborada Doceava Etapa, Manzana 12-26, Villa 29 (Guayaquil)

Santa Rosa (El Oro): Sucre e/ 30 de agosto y el oro

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

093-33294-L

Guayaquil, 17 de diciembre del 2025

SEÑOR/A
Empresa Publica Municipal de Transito EPMT-G
Ciudad. -

De nuestras consideraciones:

En atención a la solicitud recibida, cumplimos certificar la información que a la fecha consta en nuestros registros.

Cuentas:

Tipo	No.	Fecha apertura	Saldos promedio	Protestos
CORRIENTE	0875008369	04/09/2009	TRIMESTRAL DE UNA CIFRA BAJA EN DÓLARES	0

Esta información no implica garantía, obligación ni responsabilidad por parte del Banco Bolivariano C.A., es de carácter estrictamente confidencial y está dirigida únicamente a su destinatario principal, quien no se encuentra autorizado para transmitir o proporcionar la misma a terceros que no se encuentren expresamente autorizados por el Banco Bolivariano C.A. o por el cliente.

Este documento pierde validez si existen indicios de alteración.

Muy atentamente,

Banco Bolivariano C.A.

Válido hasta: 16 enero del 2026

Este es un documento generado a través de nuestros medios virtuales. No requiere firma.

Solicitado por **CALERO CORDOVA RENE KARL C.C: 0702993361**

Para validar la autenticidad del documento debe ingresar a la página web

www.bolivariano.com/servicios/validacion-referencias-bancarias o escanear el **código QR**.



Apellidos y nombres	Número RUC	
CALERO CORDOVA RENE KARL	0702993361001	
Estado	Régimen	Artesano
ACTIVO	GENERAL	No registra
Fecha de registro	Fecha de actualización	
27/09/2005	02/12/2025	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
27/09/2005	01/09/2023	31/12/2022
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 7 / EL ORO / SANTA ROSA	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
PERSONAS NATURALES	NO	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** EL ORO **Cantón:** SANTA ROSA **Parroquia:** SANTA ROSA**Dirección****Calle:** SUCRE **Número:** 118 **Intersección:** 30 DE AGOSTO **Referencia:** DIAGONAL A LA PISCINA SEMIOLIMPICA**Medios de contacto****Celular:** 0994956904 **Email:** caleroasociados@outlook.com **Teléfono trabajo:** 072944203**Actividades económicas**

- C28193001 - SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA DE USO GENERAL A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
- F41001001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.
- F41001002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES
- F41002001 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO. EDIFICIOS DE OFICINAS, HOTELES, ALMACENES, CENTROS COMERCIALES, BODEGAS, RESTAURANTES, OBSERVATORIOS, IGLESIAS, MUSEOS, INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F41002002 - CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES: EDIFICIOS DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, EJEMPLO, AEROPORTUARIOS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES
- F42202001 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
- F43210202 - INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA ROBOS(INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
- G46492401 - VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, DISPOSITIVOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS, DENTALES.

Apellidos y nombres
CALERO CORDOVA RENE KARL

Número RUC
0702993361001

- G46631301 - VENTA AL POR MAYOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: PIEDRA, ARENA, GRAVA, CEMENTO, ETCÉTERA.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- M71109001 - OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
- M74901001 - PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
- P85300201 - EDUCACIÓN DE TERCER NIVEL, DESTINADO A LA FORMACIÓN BÁSICA EN UNA DISCIPLINA O A LA CAPACITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE UNA PROFESIÓN. CORRESPONDEN A ESTE NIVEL EL GRADO DE LICENCIADO Y LOS TÍTULOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS O POLITÉCNICOS, QUE SON EQUIVALENTES, INCLUIDO LAS ACTIVIDADES DE ESCUELAS DE ARTES INTERPRETATIVAS QUE IMPARTEN ENSEÑANZA SUPERIOR.

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

1

Obligaciones tributarias

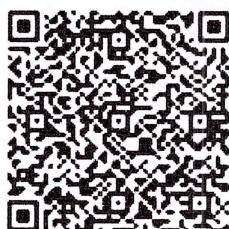
- 2011 DECLARACION DE IVA



Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación:

RCR1766070759304361

Fecha y hora de emisión:

18 de diciembre de 2025 10:12

Dirección IP:

10.1.2.121

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.



CALERO CORDOVA RENE KARL

Dirección Matriz: Calle: SUCRE Numero: 118 Intersección: 30 DE AGOSTO

Dirección Sucursal: Calle: SUCRE Numero: 118 Intersección: 30 DE AGOSTO

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD NO

R.U.C.: 0702993361001

FACTURA

No. 001-002-000000034

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1812202501070299336100120010020000000347590219010

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 18/12/2025 09:50:27

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



Razón Social / Nombres y Apellidos:	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRANSITO DE EL GUABO EPMT-G
Identificación	0790055152001
Fecha	18/12/2025
Direccion:	Placa / Matrícula: Guía El Guabo: 5 de junio Vía Panamericana. Frente a Gasolinera PRIMAX

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cantidad	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Subsidio	Precio sin Subsidio	Descuento	Precio Total
032		1.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA CUBIERTA METALICA		5110.00	0.00	0.00	0.00	5110.00
033		12.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIAS LED INDUSTRIALES		195.00	0.00	0.00	0.00	2340.00
034		1.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN CANAL LINEAL CON REJILLAS METALICAS PARA DRENAGE PLUVIAL		2090.00	0.00	0.00	0.00	2090.00

Información Adicional

Email: transitoep@elguabo.gob.ec

Forma de pago	Valor
20 - OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	10971.00

SUBTOTAL 15%	9540.00
SUBTOTAL NO OBJETO DE IVA	0.00
SUBTOTAL EXENTO DE IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	9540.00
TOTAL DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 15%	1431.00
IRBPNR	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	10971.00

VALOR TOTAL SIN SUBSIDIO	0.00
AHORRO POR SUBSIDIO: (Incluye IVA cuando corresponda)	0.00



Rene Karl Calero
Cordova



Time Stamping
Security Data

INFORME TECNICO DE ENTREGA DE OBRA

Proyecto: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA CUBIERTA METÁLICA, LUMINARIAS LED INDUSTRIALES Y CANAL DE DRENAJE PLUVIAL EN EL AREA DE REVISIÓN VEHICULAR DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE EL GUABO."

Entidad contratante: Empresa Pública Municipal de Tránsito de El Guabo – EPMT-G

No. DE ORDEN DE COMPRA: IC-042 EPMT-G 2025

Proveedor: CALERO CORDOVA RENE KARL

RUC: 0702993361001

Fecha del informe: 17/ 12 / 2025

Lugar de ejecución: Área de revisión vehicular – Vía Panamericana, Barrio 5 de Junio, El Guabo

1. INTRODUCCION

El presente informe técnico detalla minuciosamente todas las actividades ejecutadas entre el jueves 11 de diciembre y el miércoles 17 de diciembre del 2025, correspondientes al contrato para el suministro e instalación de una cubierta metálica, luminarias LED industriales y un canal de drenaje pluvial en el área de revisión vehicular de la EPMT-G.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato consistió en proporcionar mano de obra, materiales, herramientas y equipos necesarios para llevar a cabo:

1. Instalación de una cubierta metálica.
2. Instalación de luminarias LED industriales.
3. Construcción de un canal de drenaje pluvial.

3. RESUMEN GENERAL DE ACTIVIDADES

Se desarrollaron trabajos en tres frentes: estructura metálica, sistema eléctrico-luminarias y obra civil del canal pluvial.

4. DETALLE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS

JUEVES 11 DE DICIEMBRE DE 2025

Inicio de obra, logística y preparación

- Coordinación inicial con el administrador del contrato de la EPMT-G.
- Delimitación y señalización preventiva del área de trabajo.
- Recepción, revisión y control de calidad de materiales:
 - Perfiles metálicos estructurales.
 - Policarbonato alveolar.
 - Luminarias LED industriales de 150W.
 - Materiales para obra civil (cemento, arena, grava).
- Traslado de materiales al sitio de obra.
- Preparación del taller y equipos de soldadura.
- Trazado, corte y armado inicial de la estructura metálica de la cubierta.
- Fabricación inicial de marcos y rejillas metálicas del canal pluvial.
- Inspección del sistema eléctrico existente y definición de puntos de conexión.

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

VIERNES 12 DE DICIEMBRE DE 2025

Fabricación estructural y obra civil inicial

- Soldadura estructural definitiva de la cubierta metálica con electrodos E7018.
- Verificación de alineación, nivelación y escuadra de la estructura.
- Esmerilado y acabado de cordones de soldadura.
- Limpieza mecánica de superficies metálicas.
- Aplicación de imprimante anticorrosivo en toda la estructura metálica.
- Inicio de obra civil del canal de drenaje:
 - Corte y rotura del pavimento existente.
 - Excavación manual del canal.
 - Nivelación y compactación del fondo.
- Instalación preliminar de tubería EMT y cajas eléctricas.

SÁBADO 13 DE DICIEMBRE DE 2025

Pintura, secado y preparación para montaje

- Aplicación de pintura anticorrosiva final en estructura metálica.
- Control del tiempo de secado y curado de la pintura (condiciones ambientales favorables).
- Revisión general de puntos de soldadura y refuerzos estructurales.
- Continuación de fabricación y ajuste de rejillas metálicas tipo B125.
- Preparación de anclajes y pernos mecánicos para montaje.
- Organización del área para el montaje de la estructura en sitio.

DOMINGO 14 DE DICIEMBRE DE 2025

Montaje de estructura y trabajos simultáneos

- Montaje de la estructura metálica en sitio.
- Alineación y fijación mediante pernos mecánicos.
- Verificación de estabilidad estructural.
- Instalación del policarbonato alveolar:
 - Corte a medida.
 - Fijación con tornillos y arandelas herméticas.
 - Sellado de juntas para evitar filtraciones.
- Avance en instalaciones eléctricas:
 - Tendido de cableado THHN.
 - Preparación de puntos de conexión para luminarias.
- Encofrado lateral del canal de drenaje.

LUNES 15 DE DICIEMBRE DE 2025

Instalaciones principales y hormigonado

- Instalación de las 12 luminarias LED industriales de 150W.
- Conexiones eléctricas, puesta a tierra y pruebas preliminares.
- Preparación de la mezcla de hormigón.
- Vaciado del hormigón del canal de drenaje:
 - Resistencia $f'c = 220 \text{ kg/cm}^2$.
- Regleado, nivelación y acabado superficial del canal.
- Inicio del proceso de fraguado y curado inicial del hormigón.

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

MARTES 16 DE DICIEMBRE DE 2025

Curado, desencofrado e instalación de rejillas

- Control del proceso de fraguado del hormigón.
- Curado húmedo del canal para garantizar resistencia.
- Retiro del encofrado lateral.
- Corrección de bordes y acabado final del canal.
- Instalación de rejillas metálicas tipo B125.
- Ajuste y alineación de las rejillas para correcto drenaje.

MIÉRCOLES 17 DE DICIEMBRE DE 2025

Pruebas finales, limpieza y entrega

- Pruebas hidráulicas del canal de drenaje:
 - Verificación de pendiente.
 - Comprobación de correcta evacuación del agua.
- Pruebas finales del sistema de iluminación:
 - Encendido general.
 - Revisión de uniformidad lumínica.
- Inspección final de la estructura metálica y cubierta.
- Limpieza general del área intervenida.
- Retiro de materiales sobrantes y escombros.
- Revisión conjunta con personal de la EPMT-G.
- Entrega preliminar de la obra ejecutada.

5. MEMORIA FOTOGRFICA DE LA OBRA

A continuación, se presenta la memoria fotográfica correspondiente al avance y finalización de la obra ejecutada entre el 11 al 17 de diciembre del 2025.

Fotografía 1



Descripción: Coordinación inicial con el responsable de la EPMT-G para definir los sectores de intervención.

Ubicación: Taller EPMT-G

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

Fotografía 2



Descripción: Determinar la ubicación exacta de las 12 luminarias LED a intervenir
Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 3



Descripción: Corte perimetral del pavimento flexible con disco diamantado.
Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 4



Descripción: Rotura del hormigón y asfalto existente con combo y cinceladora eléctrica.

Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 5



Descripción: Aplicación de una mano de imprimante verde

Ubicación: Taller de soldadura

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

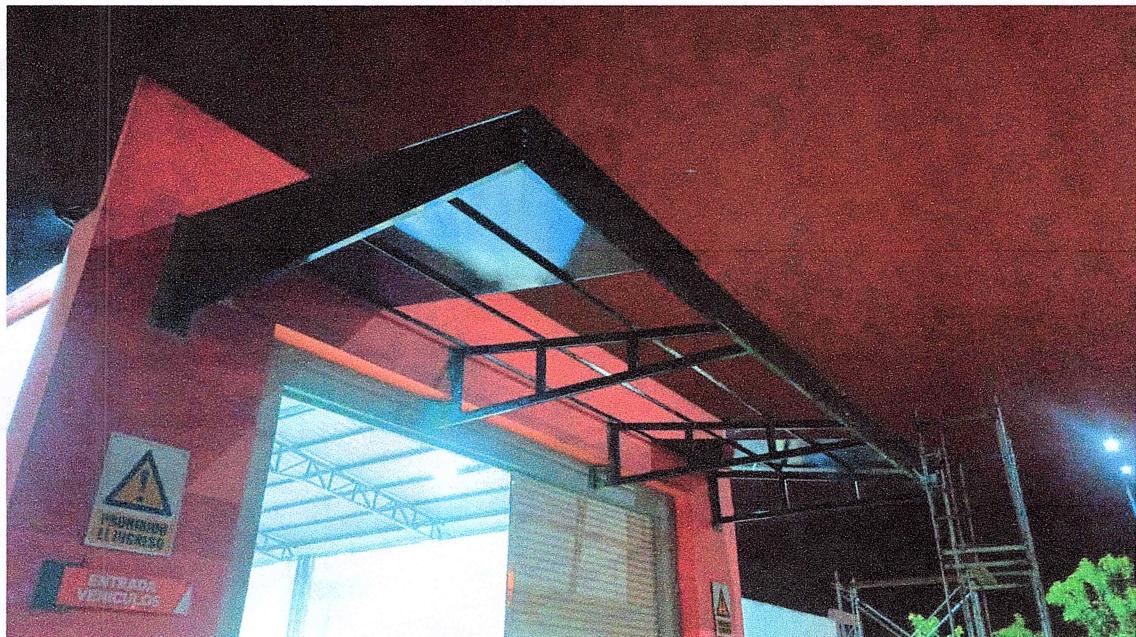
Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

Fotografía 6



Descripción: Alineación y colocación de estructura mediante herramientas manuales y puntales.
Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 7



Descripción: Instalación del policarbonato alveolar
Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 8



Descripción: Instalación de luminarias LED industriales

Ubicación: Taller EPMT-G

Fotografía 9



Descripción: Instalación de rejillas metálicas

Ubicación: Taller EPMT-G

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com

Fotografía 10



Descripción: Limpieza, retiro de escombros y entrega preliminar

Ubicación: Taller EPMT-G

6. CONCLUSION GENERAL

La obra fue ejecutada conforme a las especificaciones técnicas, términos de referencia y normativa vigente, verificándose el correcto funcionamiento de los elementos estructurales, de iluminación y drenaje, por lo que se encuentra operativa y apta para su entrega-recepción definitiva.

7. FIRMA DE PROVEEDOR



CALERO CORDOVA RENE KARL
RUC: 0702993361001

El Oro, Santa Rosa: Sucre y 30 de Agosto

Teléfono: 0994956904

Correo Electrónico: caleroasociados@outlook.com